TOMO LVI Montevideo, Viernes 19 de Septiembre de 1919 Núm. 4079

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley que amplía el artículo 10 de la ley de 28 de Enero sobre ascensos militares.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley ampliando la disposición contenida en el artículo 10 de la ley de Enero 28 del corriente año sobre ascensos militares.

Según la ley mencionada, los ascensos sólo podrán concederse en Agosto. Ahora bien: esta disposición restrictiva perjudica a los egresados de la Escuela Militar, que terminan sus estudios en Enero, y que, por lo tanto, deben esperar varios meses para ingresar al Ejército, quedando inhabilitados para prestar sus servicios, atrasándose al mismo tiempo en la carrera.

Este inconveniente se subsanaría con facilidad autorizando para poder conceder ascensos en el mes de Enero.

Como existe evidente conveniencia en solemnizar en un solo acto el ingreso al Cuerpo de Oficiales y la culminación de la carrera militar, representada por los ascensos a generales, propongo que éstos también puedan acordarse en Enero.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las vacantes de alféreces y de generales de brigada y de división podrán llenarse también, anualmente, en el mes de Enero.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Designa al coronel don Leopoldo Muró para desempeñar el cargo de Jefe de la Zona Militar número 2.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe de la Zona Militar número 2 al señor coronel don Leopoldo Muró, actual jefe del Regimiento de Artillería número 2.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra Jefe del Regimiento de Artillería número 2 al teniente coronel don Alberto Cuestas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Artillería número 2 al señor teniente coronel don Alberto Cuestas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra al teniente coronel don Juan Sicco Jefe del Regimiento de Artillería número 3.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Artillería número 3 al señor teniente coronel don Juan Sicco.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa al ingeniero agrónomo don Francisco Secco Ellauri para ocupar el cargo de Director de la Estación Agronómica del Salto. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 994|1919).

Vacante el cargo de Director de la Estación Agronómica del Salto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el referido cargo al ingeniero agrónomo don Francisco Secco Ellauri, propuesto por el Ministro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

(*) Reinserto por error aparecido en la primera publicación.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Cerro Largo, licencia al Inspector de Policías don Tomás López por el término de veinte días. Idem al subcomisario de la 6.a sección don Ejidio Ferreira por quince días. Jefatura de Florida, licencia al subcomisario Ramón G. Pereira, de la 7.a sección, por treinta días. Jefatura de Maldonado, licencia al comisario de órdenes don Laureano Rodríguez por treinta días. Jefatura de Colonia, licencia al subcomisario de la 6.a sección Miguel Salustio por quince días. Jefatura de Rivera, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 20.11 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura de Salto, cuenta de Eugenio Cayetano por $ 130.00, por viajes de automóviles hasta la 9.a sección conduciendo al médico del Servicio Público.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la gestión iniciada por la Jefatura de Río Negro en el sentido de que la Capitanía del Puerto de Fray Bentos preste a la Jefatura la lancha a vapor que posee aquella repartición para uso del médico del Servicio Público.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes iniciados por la misma en el sentido de que se le liquiden las cantidades de $ 15.00 y $ 4.00, correspondientes a los alquileres del local que ocupa la comisaría de la 11.a sección y complemento del alquiler de la 10.a sección.

—A la Junta Electoral de Río Negro— Comisión Calificadora de la 1.a sección del 2.o distrito, solicita se le informe si Severo Serpa y Bonifacio Escuder forman parte del personal policial.

—A la Contaduría General — Jefatura de Colonia, comunica que han tomado posesión del puesto los empleados policiales nombrados con fecha 26 de Agosto próximo pasado. Jefatura de Treinta y Tres, versión de fondos. Jefatura de Canelones, comunica que dió de baja al guardia civil de la 10.a sección Cristín Vargas. Jefatura de Soriano, autorización para incluir en el rubro "Eventuales del Interior" y destinada a gastos de luz, la suma de $ 120.00. Jefatura de Salto, comunica que dió de alta para la 2.a sección a E. Benítez, Juan Braceiro y Rufino Aguilar, y para la 3.a sección a Rafaél González. Jefatura de Rivera, comunica que dió de baja en la 3.a sección a Enrique Ibáñez y en la 1.a sección a Raúl Irigoyen, y de alta a T. Martínez y Juan Ramón Pereira. Jefatura de Maldonado, transcribe un oficio recibido del Juzgado de Paz de la 1.a sección declarando libre de culpa y cargo a Sinforoso Gandaras. Jefatura de Minas, comunica que encargó de la comisaría de la 13.a sección al subcomisario de la 1.a sección urbana Luis Sarti con cinco guardias civiles de la 2.a sección y el guardia civil de la policía volante que va en calidad de escribiente honorario. Jefatura de Tacuarembó, comunica que nombró a Emilio dos Santos escribiente de la comisaría de la 5.a sección. Jefatura de Minas, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República las cantidades de $ 35.34 y $ 13.02 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que giró a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional $ 170.00 por concepto de impuesto de carreras en Agosto próximo pasado. La misma comunica que tomó posesión del cargo el subcomisario de la 8.a sección Juan Cuadrado Suárez. Jefatura de Rivera, comunica que nombró escribiente de la 4.a sección a Gregorio Caballero. Jefatura de Florida, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República las cantidades de $ 15.70 y $ 2.43 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Jefatura de Durazno, comunica que tomaron posesión de sus cargos los funcionarios nombrados el 1.o del corriente. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del cargo el Oficial 1.o José A. Fernández. Jefatura de San José, comunica que tomaron posesión de sus cargos el comisario de la 3.a sección Domingo Britos y el comisario volante Arturo T. Urán. Jefatura de Flores, comunica que tomaron posesión de sus puestos los funcionarios nombrados el 1.o del corriente.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura de Tacuarembó, su nota sobre reforma a introducirse en la Oficina Dactiloscópica y carta del fotógrafo Chavalgoiti ofreciendo sus servicios honorarios. Jefatura de Maldonado, expediente formado con motivo de una denuncia aparecida en "El Heraldo", fecha 28 de Agosto próximo pasado.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota de la Dirección de Ferrocarriles solicitando se prohiba transitar por las vías férreas. Antecedentes iniciados por la Policía de Investigaciones sobre reglamentación de casas de remate.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes iniciados por la misma sobre adquisición de dos libros.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Antecedentes iniciados por esa Jefatura sobre pago de la publicación de los balances de caja correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1918.

—A la Jefatura de Florida — Nota de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos relativa a una orden de pago expedida a favor de esa Jefatura por $ 80.00, por forrajes adquiridos en el mes de Febrero de 1917. Vanelli Hermanos solicitan pago de $ 79.44 por artículos suministrados a esa repartición.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente de la Jefatura de Río Negro solicitando provisión de materiales telefónicos para la instalación de una línea en la 3.a sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Escrito de Alfredo Bocage, en representación del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando se prohiba el tránsito de peatones por las vías férreas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota del Centro de Empresarios de Obras solicitando guardias militares en las obras en construcción.

—Se manda archivar — Jefatura de Minas, comunica que ha pasado en comisión el personal de la policía volante a la 1.a sección. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre la existencia de 23 bolsas de maní en el Depósito General de Policía y Suministros. Nota de la misma acusando recibo de la de este Ministerio sobre examen de los empleados de esa repartición por el médico de los empleados. Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que durante los meses de Junio, Julio y Agosto no ha habido novedad en los libros-registro de acopiadores de frutos del país. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que dió permiso al Comité Nacionalista de la 3.a sección para efectuar una reunión partidaria el 14 del corriente. Nota de la Jefatura de Artigas adjuntando la relación de denuncias de delitos de abigeato habidos en el mes de Agosto próximo pasado. Notas de la Jefatura de Cerro Largo comunicando que dió permiso para efectuar reuniones partidarias en la 5.a, 9.a y 12.a secciones el 14 del corriente y una asamblea nacionalista en Melo. Notas de la Jefatura de Minas comunicando que dió permiso al Comité Nacionalista de la 11.a sección para efectuar una reunión partidaria y otra en la 5.a sección.

—Se manda acusar recibo y archivar —Nota de la Secretaría del Senado adjuntando tres ejemplares del "Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente".

—Se manda tener presente — Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando que ha dispuesto que el Inspector de Policías se traslade a la 3.a sección a fin de levantar una información sumaria.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—No se hace lugar a la gestión iniciada por el mayor José L. Tejería para que se disponga el pago de sus sueldos por Abril y Mayo últimos.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior dieciseis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 16.68), importe de reparaciones de armamento efectuadas en el Arsenal de Guerra en el mes de Agosto último, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

3—No se hace lugar a la gestión iniciada por las pensionistas militares María Clotilde y Ana L. Godart para que se disponga el pago de la pensión de Diciembre de 1918.

4—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Servicio Hidrográfico de la Armada de dos vitrinas y una caja para cronómetros dentro de la suma de quinientos setenta y un pesos ($ 571.00).

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior veinticuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 24.94), importe de reparaciones de armamento de la Jefatura de Maldonado efectuadas en el Arsenal de Guerra durante Agosto último, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

6—Se otorga al trompa Carlos Melgarejo, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de segunda clase.

7—Se concede permiso al teniente coronel Teófilo J. de Freitas para efectuar tres viajes semanales a Buenos Aires.

8—Se otorga al soldado Casildo Mezquita, del Batallón de Infantería número 1, premio de constancia de segunda clase.

9—Se otorga al soldado Leopoldo Sosa, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de segunda clase.

10—Se otorga a la señora María Silva de Torres una pensión de sesenta y tres pesos con siete centésimos ($ 63.07) mensuales, en su calidad de viuda del mayor Ignacio Torres.

11—Estado número 1 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros y que importan cincuenta mil quinientos siete pesos con diecisiete centésimos ($ 50.507.17).

12—Se resuelve hacer extensivas al vapor norteamericano, antes inglés "Santa Rosalía", las prerrogativas de privile-

gio de paquete con carácter transitorio que le fueron otorgadas bajo esta última bandera en 22 de Enero de 1912.

13—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor de carga inglés "Bronte".

14—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por la West India Oil Company para el vapor norteamericano "A. C. Bedford".

15—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor japonés "Shinkoku Maru".

16—Se otorga a la señorita Dolores Daguerre Lenzi una pensión mensual de cien pesos ($ 100.00), en su calidad de hija del teniente coronel Pedro Daguerre.

17—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor inglés "Nasmyth".

18—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor inglés "Newton".

19—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cinco mil ciento cincuenta pesos ($ 5.150.00) para atender la compra de ganado en pie destinado al consumo de las unidades que detalla.

20—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Mann George Depots Limited para el vapor inglés "Morinier".

21—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Wilson, Sons y Cía. Limited para el vapor inglés "Clan Keith".

22—Se otorga al soldado Manuel Sánchez, del Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de segunda clase.

23—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" provea al Batallón de Ingenieros número 1 de los materiales que detalla, con destino a reparaciones a efectuarse en el patio de acceso a la cocina de esa unidad, dentro de la cantidad de cuarenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 45.20), expidiéndose una orden por cuarenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 45.20) para pago de los materiales que se mandan suministrar.

24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al señor Alberto Moreno, con cargo a "Ejercicios Anteriores" y "Eventuales y Extraordinarios" según corresponda, el importe de las asignaciones devengadas desde el 15 de Enero último hasta la fecha en que ha estado prestando servicios en la Intendencia General del Ejército y la Armada, sobre la base de ochocientos cuarenta pesos (pesos 840.00) anuales.

25—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio fúnebre prestado al mayor José L. Borges por el señor Faustino Nocetti.

26—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por veinticuatro pesos sesenta centésimos ($ 24.60), importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio último.

27—Se declara retirado al teniente Rosendo Cabrera con una asignación mensual de treinta y ocho pesos ($ 38.00).

28—Se declara retirado al teniente Enrique C. Rius con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

29—Se declara retirado al capitán Leopoldino Bayarres con una asignación mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00).

30—Se declara retirado el capitán José A. Real con una asignación mensual de ochenta y siete pesos ($ 87.00).

31—Se declara retirado al capitán Sabino Cabrera con una asignación mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00).

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del teniente Manuel Marchán por sesenta pesos ($ 60.00), importe de su sueldo del mes de Febrero último.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al Regimiento de Caballería número 1 setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe del sueldo, compensación y mesa que le corresponde percibir a los alféreces Juan Rodríguez y César Escayola por la segunda quincena del mes de Enero pasado.

34—Lista de presupuesto de este Ministerio y de las clases pasivas militares por el mes de Junio último.

35—Se autoriza al Consejo de Guerra Permanente para que efectúe el canje de dos máquinas de escribir "Underwood", usadas, por dos máquinas nuevas de la misma marca número 5, aceptando la propuesta de Crocker y Cía., por ciento sesenta pesos ($ 160.00).

36—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispone el reintegro de veinticuatro pesos ochenta centésimos (pesos 24.80) al subinspector de Zona don Guillermo Busch por gastos originados en una comisión del servicio.

37—Se declara retirado al teniente coronel graduado Pablo Roura y Perera con una asignación mensual de setenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 73.33).

38—Se declara retirado al capitán Manuel Urán con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos ($ 57.00).

39—Se declara retirado al capitán Serapio Pérez con una asignación mensual de ochenta y un pesos ($ 81.00).

40—Se declara retirado al capitán José M. Sosa y Franco con una asignación mensual de sesenta y seis pesos (pesos 66.00).

41—Se declara retirado al teniente Francisco Cantón con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00).

42—Se declara retirado al capitán graduado Valentín Acevedo con una asignación mensual de cincuenta y dos pesos ($ 52.00).

43—Se declara retirado al mayor Lorenzo Mascaró con una asignación mensual de ciento seis pesos con treinta y tres pesos ($ 106.33).

44—Se declara retirado al capitán Francisco Torres con una asignación mensual de ochenta y cuatro pesos (pesos 84.00).

45—Se declara retirado al teniente Justo Pérez Iglesias con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos (pesos 42.00).

46—Se declara retirado al capitán Lorenzo Machín con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

47—Se aprueba la provisión de efectos hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada a la Escuela Naval.

48—Se aprueba la resolución de fecha 12 de Agosto pasado de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionada con las gestiones realizadas para obtener propuestas para el aprovisionamiento de carne, pan, galleta y leña a las unidades destacadas en Melo.

49—Se aprueba la provisión de 650 kilogramos de aceite mineral, 100 kilogramos de estopa y 6 palas para carbón, efectuada al R. O. U. "Montevideo", en la suma de doscientos noventa y cinco pesos con noventa centésimos ($ 295.90), por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

50—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice a la División "Construcciones Militares" para que acepte las propuestas de las Compañías de Gas de Montevideo Limitada y Aguas Corrientes Limitada por las instalaciones que se relacionan en los presupuestos de fojas 8 y 9 y por ciento treinta y dos pesos con quince centésimos ($ 132.15) y quinientos treinta pesos con veinte centésimos ($ 530.20), respectivamente, y que se efectuarán en el Gabinete de Química de la Escuela Naval, expidiéndose una orden por seiscientos sesenta y dos pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 662.35) para pago de las obras que se autorizan.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del coronel graduado Ceferino Machado por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de su sueldo correspondiente al mes de Febrero último.

52—Se declara retirado al mayor graduado Luis M. Maurente con una asignación mensual de setenta y dos pesos (pesos 72.00).

53—Se declara retirado al mayor Benjamín Pereira con una asignación mensual de ciento treinta y dos pesos (pesos 132).

54—Se declara retirado al mayor Cipriano Mendara con una asignación mensual de ciento quince pesos con cincuenta centésimos ($ 115.50).

55—Se declara retirado al mayor Francisco Basedas con una asignación mensual de ciento veintiséis pesos con cincuenta centésimos ($ 126.50).

56—Se declara retirado al teniente Salvador Metallo con una asignación mensual de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

57—Se declara retirado al teniente coronel graduado Agustín Ríos con una asignación mensual de ciento quince pesos con cincuenta centésimos ($ 115.50).

58—Se declara retirado al capitán Eduardo Isnardi con una asignación mensual de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

59—Se declara retirado al teniente Tomás Perdomo con una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

60—Se declara retirado al teniente coronel graduado Enrique S. Uranga con una asignación mensual de ciento quince pesos con cincuenta centésimos ($ 115.50).

61—Se declara retirado al mayor Venancio Fernández con una asignación mensual de ciento quince pesos con cincuenta centésimos ($ 115.50).

62—Se declara retirado al mayor Francisco Jacobo con una asignación mensual de ciento dos pesos con sesenta y siete centésimos ($ 102.67).

63—Se declara retirado al teniente graduado Fructuoso Zequeira con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

64—Se declara retirado al capitán Ramón Peña con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos ($ 57.00).

65—Se declara retirado al mayor Juan Francisco Reyes Echarte con una asignación mensual de ochenta pesos con sesenta y seis centésioms ($ 80.66).

66—Se declara retirado al teniente Saturnino Morales con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

67—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00) para atender el pago de las asignaciones fijadas al personal de los buques ex alemanes requisados por el Gobierno.

68—Se conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Contador de-

legado de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Benito Romay.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior—Nota transcribiendo el decreto designando encargado del despacho del Ministereio al señor Subsecretario doctor Manuel Machado. Idem transcribiéndole una comunicación del Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano del Niño sobre asignación mensual fijada por decreto de 6 de Julio de 1917. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo una resolución dictada en los antecedentes sobre pago de la cuenta adeudada a don Oscar L. Marchetti por la práctica de diligencias sumariales Idem ídem comunicando que corresponde abonar con cargo a la Administración de Justicia la cuenta presentada por don Juan F. Moreira por $ 25.00. Cuatro mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Proyecto de formulario de matrimonio "in extremis" formulado por la Dirección General del Registro del Estado Civil. Proyecto de formulario para instrucción de expediente informativo que precede al matrimonio y proyecto de fórmula uniforme para el matrimonio, de la misma Dirección.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre exoneración del conserje don Matías García.

—A la Cámara de Industrias—Acuse de recibo a su nota comunicando la constitución de la Comisión Directiva para el ejercicio 1919-1920.

—A la Liga de Defensa Comercial—Idem ídem comunicando la constitución del Consejo Directivo de la misma.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo el decreto designando encargado del despacho de este Ministerio al señor Subsecretario doctor Manuel Machado. Antecedentes sobre contrato celebrado para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Universidad.

—A la Contaduría General de la Nación —Nota transcribiendo el decreto que designa encargado del despacho de este Ministerio al señor Subsecretario doctor Manuel Machado.

—Al Ministerio de Guerra Marina—Idem ídem ídem.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Idem ídem. Nota transcribiendo la recibida del Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano del Niño sobre asignación mensual.

—Al Ministerio de Industrias — Informes sobre trabajos de impresión efectuados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal durante el ejercicio 1918-1919. Nota transcribiéndole el decreto que designa encargado del despacho de este Ministerio al señor Subsecretario doctor Manuel Machado.

—Al Ministerio de Hacienda — Idem ídem ídem. Nota transcribiendo otra del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y el dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.er turno en los antecedentes relacionados con la reclamación hecha por la sucesión de Emilio Reus.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación del Encargado de Negocios en Méjico sobre intervención de los artistas extranjeros en la decoración de la Facultad de Medicina, y acuse recibo de tres folletos. Antecedentes sobre testimonio del expedientillo de estudios del médico veterinario doctor Rafael Muñoz Ximénez.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota comunicándole varias libertades anticipadas concedidas por la Excelentísima Alta Corte. Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto que concede personería jurídica a la Sociedad "Patronato Defensa de la Niñez".

—Al Juzgado Letrado Departamental de Salto—Antecedentes iniciados por la Inspección de Policía Sanitaria Animal para conocer exactamente la ubicación más ventajosa que pudiera darse al bañadero oficial.

—Se dispone archivar un telegrama del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo sobre reapertura de cursos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Proyecto de ley formulado por el miembro de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, ingeniero R. Pittaluga, sobre ejecución de las obras cloacales en la Capital.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado relativa a la forma de abonar el seguro de los obreros de su dependencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre colocación de barreras por el ferrocarril en los pasos a nivel.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo a cuentas adeudadas por la construcción del mercado municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de los señores Capurro y otros sobre trazado de un barrio en el Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por el señor Américo H. Fernández pidiendo se disponga el ensayo oficial del sarnífugo "Pur Sang".

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por los señores Bertoni Hermanos pidiendo se declaren que gozan de los beneficios del "Drawback" acordados a la firma Bertoni y Compañía, de la cual son sucesores.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 1 de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay relativa a franquicias aduaneras.

—A la Escuela de Veterinaria—Pasa a informe una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo de $ 228.00, por servicio de Febrero de 1918 a Agosto del corriente año.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales comprendidos en las solicitudes números 133 y 134 de la Compañía Swift de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente relacionado con la solicitud de la Compañía Liebig's sobre registro de la marca "Etiqueta Especial".

—Se da vista a los señores Jorge Barry y hermanos por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Kosmol".

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente relativo al registro de la marca "Etiqueta Especial", del señor Julián Eduardo Igounet.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Bolsas de papel perfeccionadas", de Domingo Espagnol.

—Se autoriza la transferencia de la marca "Avance" a favor de la Aktiebolagel J. V. Svensons Motor Fabrick.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Nueva correa de transmisión y procedimiento para su fabricación", de Felice Gilardini.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el expediente sobre modificación del Reglamento de los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la planilla de jornales por Septiembre corriente de la Sección Dragado (primera quincena).

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de artículos a la Dirección Puerto de Montevideo en Agosto próximo pasado.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de las obras que se realizaron en Agosto próximo pasado en los Baños de Carrasco.

—A la Dirección de Topografía, para que lo remita al Archivo General, se pasa un plano de un camino vecinal ubicado en la 5.a sección de Río Negro y en campos de propiedad de doña Lola B. de Maneras.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 14876 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 43 de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del edificio ocupado por la escuela rural número 12 de San José.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la apertura de porteras solicitada por varios vecinos de Tala y San Ramón.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes por provisión de artículos a la Dirección de Topografía en Agosto próximo pasado.

—Vuelve a informe de la Dirección de Vialidad el expediente relativo a la implantación de los "Auto baños" en las carreteras nacionales.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa el expediente sobre reglamentación de la Contabilidad en los talleres del Mnisterio de Obras Públicas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el expediente iniciado por el señor Héctor Colombo solicitando devolución de emolumentos.

—Se aprueba la designación del señor Antonio Sureda para reemplazar al empleado de la Administración del Ferrocarril del Estado que se encuentra con licencia.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don José Pérez y Pérez.

—Se resuelve dejar sin efecto la suspensión impuesta al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Domingo Estévez Marín.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Ejercicio 1918-1919

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE JULIO DE 1919

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. los adjuntos estados de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduana, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondientes al mes de Julio del ejercicio 1918-1919 y Julio del ejercicio 1919-1920.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 2 de 1919.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VECINO.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Julio de 1919

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Existencia en 30 de Junio de 1919				$ 271.175 04
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente			$ 1:820.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares			» 483 89	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales			» 467 96	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)		$ 5.987 47		
Impuesto de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional		» 12.867 26	» 18.854 73	
Montepío Civil y Militar			» 2.993 93	
Proventos del «Diario Oficial»			» 4.198 19	
Registro General de Poderes			» 1.501 63	
Proventos de Escribanías			» 1.943 81	
Registro de Ventas—Su presupuesto			» 942 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto			» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916			» 131 25	
Entradas eventuales			» 2.730 50	
Devoluciones:				
Pasajes (Industrias)			» 19 90	
Conservación de fondos			» 1.056 49	
Premio de constancia			» 2 95	
Vestuario, equipo y menaje			» 381 93	
Raciones			» 2 07	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 o|o			» 182 61	
Ley 6 de Febrero de 1918—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 18 31	
Ley de Presupuesto—Artículo 31			» 515 75	
Oficina de Regulación de Honorarios—Ley 9 de Julio de 1918			» 36 68	
Recursos del ejercicio 1917-1918			» 248 80	» 1:857.594 43
				$ 2:128.769 47
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Derechos generales—Capital		$ 905.384 73		
Almacenaje y eslingaje		» 18.760 06		
Patente de giro de 1 ½ ‰		» 15.593 60		
Impuesto al alcohol		» 1.611 40		
Idem a la caña		» 2.827 65		
Idem al azúcar		» 20.004 91		
Idem a los vinos		» 13.123 62		
Idem a las bebidas alcohólicas		» 762 71		
Idem de estadística		» 19.776 42		
Patente consular ½ %		» 9.664 28		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 74.144 56		
Patente adicional de 3 % sobre importación		» 58.051 17		
5 % Adicional de Aduana		» 59.376 23		
Adicional a la yerba		» 3.758 94		
Pensiones a la vejez:				
Bebidas alcohólicas	$ 1.392 64			
Vinos finos	» 1.380 —			
Caña	» 335 53	» 3.109 17	$ 1:205.949 45	$ 1:205.949 45

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 30 de Junio de 1919			$ 38.862 64	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 8.853 61			
Idem ídem—Campaña	» 7.587 65			
Idem ídem—Adicional 1|2 o|oo	» 76 07	$ 16.517 33		
Patentes de giro		» 4.198 50		
Impuesto de herencias de 1857		» 50.702 24		
Impuesto de herencias de 1893		» 62 75		
Impuesto de herencias de 1893—Aditivo 1|3 o|oo		» 31 55		
Impuesto de herencias de 1914		» 89.369 95		
Timbres de comercio		» 485 33		
Idem por patente		» 9 —		
Impuesto de Instrucción Pública		» 18 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 55 63		
Idem municipal		» 34 10		
Idem hipotecario		» 134 25		
Idem 1 % sobre pagos		» 3 50		
Idem al ausentismo—Capital		» 13.052 12		
Papel sellado		» 2.578 65		
Patentes de perros		» 71 —		
Estampillas matrimoniales		» 342 —		
Idem de montepío militar		» 17 55		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 6 93		
Certificados para transacciones rurales		» 30 40		
Consignaciones por patentes de giro		» 80 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 143 52		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 2.245 90		
Idem por impuesto hipotecario		» 8 85		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 6 65		
Devoluciones:				
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 120 77		
Multas:				
Por patente de giro		» 2 43		
Por impuesto de verificación de pesas y medidas		» 3 26		
Por Fiscales		» 150 95		
Por impuesto al ausentismo		» 2.535 30		
Por impuesto hipotecario		» 18 —		
Impuesto de saneamiento		» 5.344 94		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		» 2.282 98		
Recargos por patentes de giro		» 23 74		
Idem por impuesto al ausentismo		» 11 75	$ 190.700 82	» 229.563 46

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 30 de Junio de 1919		$ 6.425 32	
Impuesto al alcohol	$ 3.439 55		
Idem a los fósforos	» 509 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 36.500 —		
Idem a la cerveza	» 5.735 38		
Idem a específicos farmacéuticos	» 206 98		
Idem de 1 % sobre pagos	» 11 05		
Patente a las Compañías de Seguros—R. G.	» 1.002 41		
Patente a las Compañías de Seguros para la Asistencia Pública	» 9.533 20		
Patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos	» 12.321 50		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 540 37		
Devoluciones por:			
Impuesto al alcohol—Pensiones a la vejez	» 2.431 —		
Idem a los pasajes	» 954 90	» 73.176 34	» 79.601 66
			$ 3:643.884 04

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo

Dietas y sueldos	$ 52.880 26	
Gastos generales	» 2.965 99	$ 55.846 25

Presidencia

Sueldos	$ 3.231 87	
Gastos generales	» 545 16	» 3.777 03

Departamento del Interior			
Sueldos	$ 192.532 50		
Gastos generales	» 39.310 20	$ 231.842 70	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes			
Gastos de las Juntas Electorales		» 111 35	
Gastos de conducción de presos		» 5.365 15	
Servicios de informaciones		» 133 76	
Asignación al médico de los empleados		» 20 —	
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 200 —	
Subsidio a Intendencias		» 100 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.		» 4.550 46	
		» 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.341 77	» 245.765 19
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.647 81		
Gastos	» 985 —	$ 5.632 81	
Eventuales por viático		» 13.107 98	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 86 25	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, etc.		» 16.209 91	» 35.036 95
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 149.395 71		
Gastos	» 30.470 25	$ 179.865 96	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos y suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.818 54	» 182.684 50
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 151.432 45		
Gastos	» 17.627 52	$ 169.059 97	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.427 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.772 27	» 170.486 97
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 50.099 38		
Gastos	» 17.123 24	$ 67.222 62	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, liquidado en presupuesto		» 4.787 33	» 72.009 95
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 38.185 62		
Gastos	» 3.941 66	$ 42.127 28	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 858 —	
Conservación de puentes y carreteras		» 20 —	
Obras nuevas		» 50 —	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 125 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos y suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.479 88	» 44.815 16
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 171.599 27		
Gastos	» 31.449 71	$ 203.048 98	

Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles			» 3.093 29	
Alumbrado y agua			» 584 53	
Raciones			» 33.138 91	
Vestuario, equipo y menaje			» 546 85	
Servicio telefónico			» 207 20	
Forraje, pastoreo, etc.			» 11.705 27	
Medicamentos			» 869 86	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra			» 852 69	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques			» 609 81	
Pasajes fluviales y terrestres			» 69 16	
Jornales para el Arsenal de Guerra			» 600 —	
Honras fúnebres			» 1.501 95	
Premio de constancia			» 2.088 56	
Utiles para el Ejército			» 3 40	
Presupuesto militar—Sueldos—Planilla número 2			» 149.906 41	
Idem ídem—Idem—Idem ídem 3			» 8.609 —	
Idem ídem—Compensación			» 30.578 38	
Masita			» 2.471 44	
Compensación por equipo			» 2.300 —	
Eventuales:				
Varios gastos y suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		$ 10.176 56		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército		» 15.000 —	» 25.176 56	» 469.061 35
Poder Judicial				
Sueldos		$ 30.743 35		
Gastos		» 2.534 93	$ 33.278 28	
Gastos de Administración de Justicia			» 1.656 15	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 31 50	» 34.965 93
Obligaciones de la Nación				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Alquileres		» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 2.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 348 —		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 175 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 91 44		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.o	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.335 —			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 1.000 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro Matre	» 300 —			
Ley 29 de Diciembre de 1914—Tabacos	» 140 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 775 06			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis Químicos	» 844 44			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 1.106 —			
Ley 8 de Abril de 1913—Pensionado E. Corraselli Vidmar	» 120 —			
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica del Uruguay	» 100 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial	» 2.500 —			
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército	» 3.168 —			
Ley 28 de Junio de 1918—Comisión Revisora de Pensiones	» 350 —			
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química	» 4.000 —			
Ley 14 de Junio de 1918—Caja Escolar de Jubilaciones	» 5.000 —	» 20.888 50	$ 43.509 60	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 31.012 41		
Menores y pensionistas civiles		» 51.012 03		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 65 66		
Cuerpo de Inválidos		» 2.048 80		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 52.293 79		
Pensionistas militares		» 19.550 06		
Retirados militares		» 780 42		
Premio de constancia		» 1.177 15		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.612 75	» 159.918 74	» 203.428 34

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33	$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34	» 360 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43	» 33 27	
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 44	» 80 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes	» 890 69	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Senadores	» 18 66	
Ley 16 de Diciembre de 1916—Aumento de Bancas Legislativas	» 11.160 —	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes	» 129.601 94	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit del ejercicio 1916-17	» 176 50	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno	» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Defensa Agrícola	» 330 —	
Ley 30 de Septiembre de 1918—Cámara de Representantes	» 2.155 83	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías Departamentales	» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría	» 203 39	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses	» 900 —	
Ley 6 de Febrero de 1918—Contribución Inmobiliaria de Campaña	» 2.000 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales	» 681 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial	» 1.656 66	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc	» 1.650 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria	» 1.295 07	
Ley 13 de Julio de 1918—Contribución Inmobiliaria de la Capital	» 60 —	
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales Mundanos»	» 50 —	
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 6.666 64	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —	
Ley 12 de Julio de 1918—Jueces de Paz	» 4.210 —	
Ley 11 de Julio de 1918—Embajada a Estados Unidos	» 270 87	
Ley 1.o de Julio de 1918—Cámara de Senadores	» 262 01	
Ley 12 de Julio de 1918—Fábrica experimental de soda	» 13.999 —	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar	» 143 46	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit 1917-1918	» 17.255 75	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 % sobre sueldos	» 93.614 98	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo	» 2.880 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados	» 11.088 54	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones	» 50 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina R. de Honorarios	» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación	» 5.663 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación	» 125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero de La Estanzuela	» 1.535 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones	» 571 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos	» 336 —	
Ley 1.o de Febrero de 1919—Retirados militares	» 8.484 70	
Ley 24 de Febrero de 1919—Cámara de Senadores	» 279 66	
Ley 26 de Febrero de 1919—Cámara de Representantes	» 1.450 57	
Ley 26 de Febrero de 1919—Consejo Nacional de Administración	» 13.500 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección de Bancos	» 1.525 —	
Ley 23 de Junio de 1919—Raciones a los pobres	» 41.964 02	
Ley 26 de Mayo de 1919—Gastos de instalación del Consejo Nacional de Administración	» 20.000 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos	» 3.000 —	
Ley 15 de Enero de 1919—Artículo 25—Compensación	» 300 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada	» 7.634 90	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia de la República	» 1.480 67	
Ley 10 de Junio de 1919—Administración de Correos	» 15.000 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración	» 2.845 —	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento—Artículo 15 del decreto reglamentario	» 92 —	
Ley 13 de Junio de 1919—Segundo Congreso del Niño	» 7.000 —	» 439.238 15

Varios rubros

Comisiones por giros	$ 158 84	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos	» 12.777 56	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911	» 483 89	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 2.030 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 3.006 85	
Juntas Económico-Administrativas—Impuesto de pesas y medidas	» 1.079 —	» 19.536 14

EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1919:

En efectivo	$ 24.928 03	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %	» 12.867 26	
En Deuda	» 111.550 —	» 149.345 29
		$ 2:128.769 47

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 332.184 43

Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 407.882 58			
Empréstito Uruguayo	» 49.852 35	» 457.734 93		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 4.783 83		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %).		» 65.034 56		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 9.664 28		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro, de 1905	$ 217.537 40			
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ %, de 1916	» 92.263 77	» 309.801 17		
Otros rubros				
Vales de tránsito	$ 8.848 76			
Vales de tránsito por patente adicional de 1 %	» 2.126 61	» 10.975 37		
Devoluciones		» 8.902 77		
Banco de la República—Cuenta especial		» 3.758 94		
Banco de Seguros—Pensiones a la vejez		» 3.109 17	$ 1:205.949 45	» 1:205.949 45
Dirección General de Impuestos Directos				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 59.849 56		
Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 65 07			
Idem de ídem de 1893—1|3 o|oo aditivo	» 62 88			
Idem de ídem de 1914	» 53.621 94			
Impuesto de Instrucción Pública	» 14 40			
Patentes de perros	» 73 —	» 53.837 29		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 17.298 72	$ 130.985 57	
Intendencias Municipales de Campaña				
½ % de Contribución Inmobiliaria			» 1.146 75	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 103 17	
Intendencia Municipal de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 1.515 —	
Intendencias Municipales de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 4.230 05	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 221 50	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 422 35	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 422 35	
Universidad				
Venta de estampillas			» 1.048 69	
Impuesto al ausentismo			» 12.687 72	
Intendencias Municipales de Campaña				
70 % del Impuesto Municipal			» 339 99	
Jefaturas de Policía de Campaña				
30 % del Impuesto Municipal			» 145 71	
Ley 11 de Febrero de 1919—Presupuesto de empleados—Pensiones a la vejez			» 261 —	
Otros rubros				
Gastos del A. de Rentas—Resolución superior de 14 de Junio de 1915			» 90 —	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 906 46	
Idem por patentes de giro			» 104 48	

Devoluciones por:

Contribución Inmobiliaria		» 240 46	
Impuesto de herencias		» 10 —	

Multas por:

Impuesto al alcohol		» 67 50	
Idem al ausentismo		» 2.535 30	
Ley 11 de Febrero de 1919—Banco de Seguros—Pensiones a la vejez		» 57.072 24	
Impuesto de saneamiento		» 8.582 15	

EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1919:

En efectivo		» 6.425 02	» 229.563 46

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 52.152 41	
Entregádole para la cuenta del Ministerio del Interior por patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos		» 11.936 58	

Asistencia Pública Nacional

Por patente a las Compañías de Seguros	$ 9.099 46		
Por impuesto de 1 % sobre pagos	» 11 05	» 9.110 51	

Devoluciones por:

Patente adicional—Compañías de Seguros		» 433 74	
Idem especial—Idem de idem		» 384 92	
Guías de tránsito para tabacos		» 6 50	
Impuesto a los pasajes		» 972 90	
Asignaciones—Ley 11 de Febrero de 1919—Resolución Superior de 27 de Febrero de 1919		» 1.105 10	
Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez—Impuesto al alcohol		» 2.431 —	

EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1919:

En efectivo		» 1.068 —	» 79.601 66
			$ 3:643.884 04

Montevideo, Agosto 12 de 1919.

A. Ghiringheli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán.

Ejercicio 1919-1920

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE JULIO DE 1919

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Marcas de fábrica	$ 1.530 —	
Proventos del «Diario Oficial»	» 1.051 76	
Idem de Escribanías	» 1.216 59	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916	» 218 75	
Ley 9 de Julio de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios	» 667 80	$ 4.684 90

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 489.019 54	
Almacenaje y eslingaje	» 10.198 29	
Patentes de giro 1 ½ ‰	» 8.753 64	
Impuesto al alcohol	» 5.715 62	
Idem a la caña	» 1.737 92	
Idem al azúcar	» 8.391 82	
Idem a los vinos	» 4.011 15	
Idem a las bebidas alcohólicas	» 349 55	
Idem de estadística	» 11.775 48	
Patente consular de ½ %	» 3.906 46	
Patente adicional de 1 % sobre exportación	» 50.647 76	
Patente adicional de 3 % sobre importación	» 23.436 05	
Impuesto adicional a la yerba	» 1.028 27	
Idem extraordinario de 5 %	» 22.787 43	» 641.758 98

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Impuesto de herencias de 1893		$ 964 49	
Idem de ídem de 1914		» 6.899 95	
Timbres de comercio		» 30.557 67	
Idem por cheques bancarios		» 760 —	
Timbres por patentes		» 1.969 35	
Impuesto de 1 % sobre pagos		» 0 30	
Papel sellado		» 33.739 65	
Patentes de invención		» 325 —	
Estampillas matrimoniales		» 40 —	
Idem de montepío civil		» 30 —	
Idem de ídem militar		» 137 35	
Idem de Registro de Estado Civil		» 197 50	
Idem de Biblioteca		» 1.080 95	
Idem universitarias		» 7.531 18	

Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:

Libreta P. social	$ 125 94		
Estampillas	» 17.750 —		
Artículo 3.o, inciso 1.o	» 2.168 50		
Artículo 3.o, inciso 2.o	» 41.722 29	» 61.766 73	» 146.000 52

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Impuesto a los fósforos		$ 30.500 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 80.858 25	
Idem a específicos farmacéuticos		» 3.539 21	
Idem a las perfumerías		» 6.762 73	
Análisis químicos		» 8.183 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 980 84	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 588 33	

Multas por:

Impuesto a perfumerías		» 57 —	
Idem a los naipes		» 510 —	
Idem a los vinos		» 50 —	

Devoluciones por:

Impuesto a los naipes—Pensiones a la vejez		» 293 80	
Idem a los ídem—Asistencia Pública Nacional		» 29 89	
Idem a los pasajes—Idem ídem ídem		» 1.098 90	
Idem al champagne—Idem ídem ídem		» 1.368 60	
Guías de tránsito para tabacos		» 1 50	
Resolución superior—26 de Febrero de 1919		» 83 80	» 134.905 34
			$ 927.349 74

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1919:

En efectivo		$ 4.684 90	$ 4.684 90

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República.

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 179.337 15	

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada	$ 215.902 92		
Empréstito Uruguayo	» 26.388 15	» 242.291 07	
Consejo de Administración del Puerto por alamacenaje y eslingaje (25 %)		» 2.600 56	
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 34.644 18	
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 3.906 46	
Cuenta Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905	$ 115.148 23		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916	» 38.574 06	» 153.722 29	

Otros rubros				
Vales de tránsito			» 19.433 53	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %			» 4.795 47	
Banco de la República—Cuenta especial			» 1.028 27	» 641.758 98
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 63.870 31		
Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 964 49			
Idem de ídem de 1914	» 4.139 54	» 5.104 03		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 1916, 6 ½ %		» 2.760 97	$ 71.735 31	
Universidad				
Venta de estampillas			» 7.474 38	
Otros rubros				
Gastos del Inspector de Administraciones de Rentas—Resolución Superior de Julio 14 de 1915			» 30 —	
Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez—Ley 11 de Febrero de 1919:				
Libretas de P. Social		$ 64 52		
Estampillas		» 17.750 —		
Artículo 3.o, inciso 1.o		» 67 50		
Artículo 3.o, inciso 2.o		» 20.239 69	» 38.121 71	
Existencia que pasa al mes de Agosto de 1919			» 28.638 62	» 146.000 52
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 127.391 04	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a los vinos		$ 12 50		
Idem a los naipes		» 255 —	» 267 50	
Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez—Impuesto a los naipes			» 293 80	
Asistencia Pública Nacional				
Impuesto al champagne		$ 1.356 60		
Idem a los naipes		» 24 82		
Idem a los pasajes		» 1.092 90	» 2.474 32	
Multas por:				
Impuesto a los naipes para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal			» 255 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1919:				
En efectivo			» 4.223 68	» 134.905 34
				$ 927.349 74

Montevideo, Agosto 12 de 1919.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán, Tesorero General de la Nación.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18 de Octubre de 1919

Trámite — Jaime Bauzá, quiebra. Lamata y Cía. con Compañía "La Transatlántica". Horacio Boschetti, recurso de queja. Rosario Romero de Dourado con Joaquina T. de Horratt. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Lercht Andrés concordato, incidente Ramón L. Palomeque. Repetto de Gianelli Ana María, tercería en autos "Agustín Bianchi y Cía. con Juan L. Pretti". Wheatley James A. con Sanz y Martínez. Sequeira Florentino, test. Helal María, disenso.

Interlocutoria — Panosetti José, concurso voluntario.

Definitivas — Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Jose V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Suc. de Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Martín Semper. Sucesión Bernardo Peralta. Suc. Vicente Coleno o Vicente Emilio Cofono. Antonio Silva Acosta con Domingo Belloni. Suc. Antonio Otero Domínguez y Alberto Otero Pallada. Antonio de la Torre y Victorio Paz con Juan Rendo. Domingo Baldesari denuncia bienes quedados al fallecimiento de Sebastiana M. de Franco. Suc. Manuel Nieto y Clemencia N. de Paullier. Suc. Luisa Horgrandegni. Manuel D. Machado con Salvador Scognamiglio, tercería Juan Scofusio. Pedro Demichelli con María Dolores S. de Farías. Suc. Juan F. Bargoma. Clotilde Llores con Basilio Rodríguez. Suc. Amelia H. de Antúnez Maciel. Suc. Natalia M. de Méndez. Suc. Rafael Pendo. Suc. María M. de Leone. Suc. Celestino Delfino. Suc. Clelia María Restelli. Suc. Ramón Berrostagmita. Suc. Carolina H. de Ceniz. Incapaz Francisco Alfaro. Suc. Salvador Antonio Fernández Ríos. José R. García, tercería en autos Braulio Franco con Juan M. Lago. Suc. Manuel Gómez. Cipriano Martínez. Nicolás Biccoro. Suc. Pedro Faba. Suc. Vicente Romanelli. Carmen F. Portella con la suc. de Juan José Bastos. Suc. Pacífico José da Rosa. Federico Ferolla con la suc. de Martín F. Pereira. Suc. Juan Castiñeira.

Interlocutorias — Bellmunt con Palma, incidente Caggiani. Suc de Luisa Musso de Peluffo. María Varela de Fernández con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Leocadio José Caldeiro con Federico Ferolla. Suc. Teodora Rodríguez. Suc. Agustín Ferrari. Suc. Fontana. Suc. Exaltación Pereira.

Definitivas — María Laura García con Manuel Julio Milhas y Cía., queja.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Ana N. de González con Junta Económico-Administrativa. Sucesión de Angel Yarto. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de María F. de Montautti. Sucesión de Victoria P. de Bidone. Sucesión de Virginia P. de Braga. Sucesiones de Manuel E. García y otros. Blanca M. de Irondo. Sucesión de Santiago Decia, incidente: Miguel Arocena y Gandolfo y otro. Quinto Rosso con Ciro Perfetti. Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría (2). Sofía M. de Vázquez. Manuela G. de Bertolotti con Frigorífico Montevideo, incidente. Sucesión de Angel Berrondo. Bernardina M. de Tula con Avelino Dufort y Alvarez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Banco Hipotecario del Uruguay con Lilia Mendoza, Megget y otros. Lorenzo Ceres. Sucesión de Aurora B. de Rodríguez. Sucesión de Pedro A. García. Sucesión de Jorge Ximénez.

Interlocutorias — Jorgelina L. de Fernández. Testamentaría de Carlos Grandi.

Definitivas — Sucesión de Vicente A. Badano. Domingo Deangelli con Salustiano Rodríguez. Sucesión de Rafael Aicardi. Testamentaría de Faustino Corbacho y Gómez Tristán Morales. Sucesión de Santiago Decia Francisco Salas con Valerio Alonso. Eduardo Ares con Gerardo Verdecane.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Test. Matilde de Brayer. Test. Amaro C. Moratorio. Suc. Juan Pena Fernández. Sucs. Antonio Médici y Filomena G. de Médici. Suc. Carmen Tellechea de Fernández. Suc. María Tedeschi de Seirgalea. Suc. Juan Zabala Veitia. Suc. Juan María Mailhos. Suc. Juan Pascual. Suc. María Graffigna de Campodónico. Suc. Catalina Berdina de Pagano. Suc. de Paulina Romalda Lhoste. Suc. Justina Estomba. Suc. Teresa Bruzzoni de Rabellino y otros. Suc. Josefa Acevedo. Suc. Guillermo Ognibene. Suc. Soledad Villar de Castro. Suc. José Antonio De León. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Suc. Emma Lanos. José R. Rachetti con José Musso y Josefina Musso, prescripción Valentín Gutiérrez y Ramiro con Melchora Soler y otros. María Angélica Tajes de Barreto con la suc. de Máximo Tajes. María Inés Durán de Durán con Adela Villarreal de Barthe. Arturo Soneira con la suc. Elileo Antúnez Maciel. Alfredo Legaspi con la suc. Pedro L. Ramos. María Luisa Sosa con la test. de Jaime García y Mayor. Juan Restelli con Santiago Visano. Ceferino Isaías Tabárez con la suc. de Pedro Claudio Echenique. Antonio Delgado. Concurso de Juan A. Devita. Teodoro Weigel con Etelvina Granier, auxiliatoria. Antonio Bellini. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Walter C. Amy (hijo), ídem 2. Faustino Rodríguez con la suc. Joaquín Nieves Alves. Tutela Carlos y Angela Montinelli. Catalina Alonso de Nieto, tutela. Pedro Aspio Lefebre.

Interlocutorias — Suc. José María Castellanos. Suc. Manuel Orons. Sucs. Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Incapaz Manuel P. Osorio.

Definitivas — Suc. Emilia M. Ceriani. Suc. Martín Etchevest. Suc. Zulema Gutiérrez. Suc. Juana María Cottens de Bourretiere.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Ricardo Scanavino con H. R. Urioste. Massoni Hnos. y Miquelena, matrícula. Felipe L. Giriboni con Juan Hereu. Ernesto J. Médica con Gustavo Guthman, Lohr y Cía. y otros. Banker y Linn con Vicente Zunino Rosas. A. M. Fernández y Cía. con Hijos de G. A. Gamberoni. Guillermo Weill y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Alfredo Sesio con Pedro C. Helguera. Héctor Lavagrello con Juan B. Cantoni. Braceras y Cía. con Maggioni y Cía. Juan A. Shepard y Cía. con José Dellepiane. Sosa Pons Hnos. con José Montes. José Luciano Martínez con Federico Silber. Deus y Gelisan, matrícula. Rolando Mortera y Cía., ídem. Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Luis Castagnino Gardone, quiebra. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Chiarino y Pérsico con Carbouell y Compañía.

Interlocutorias — Juan M. Vidal y Cía. con Magdaleno T. Barceló. Genaro Marrozos con Genaro Garate (hijo). Salvador Ciprigno con Enrique D'Angelo. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con I. Kraide. Francisco Silber con Juan Carlos Silva Ferrer y Compañía.

Definitiva — Sotero Díaz con Emilio Avegno.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Cristophersen Hermanos con Joseph N. Chute. Regusci y Voulminot con B. Díaz, desde fs. 25 tercería deducida por Carlos Rama. Tellechea y Lesa con Francisco de Paula de Costas. Teodoro Lamas denunciando el extravío de un documento. José R. Armas con Francisco Avegno. Moretti, Ruiz y Cía. con Bartolo Pocholo. Canabal y Quartino, matrícula. Enrique Pera con José Maqueira. Ruiz Nadal y Galfetti con el Banco de Seguros del Estado. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza (2 providencias). Santi y Messi, matrícula. Juan Restelli con José Couse. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en los autos caratulados Sociedad Anónima Refinería Argentina, abandono a los aseguradores del cargamento de azúcar en el naufragio del buque "Euskadana". Saverio Perri Hnos., concordato preventivo extrajudicial. José Pena solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pesquera y Cía. Bernardo Maupen, concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Cía. con Augusto Vescia. Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Pesquera y Cía. con Juan Camacho y Cía. Timoteo Soriarán con César Canel. Peluffo y Cía. con Angel Munti (2 providencias). Agustín Gamberoni con Guerra y Ballesteros. Agustín Gamberoni con Oscar Torres. Agustín A. Gamberoni con Riverón Hermanos. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel Martínez y Cía. Aldao y Cía. con Antonio Sorgi y Antonio Sorgi (hijo). Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Peña y Augusto con Juan M. Parodi. Ricardo Taboada con Juan Quartino. Della Cella y Cía. con Juan M. Caso. Peluffo y Compañía con Andrés J. Bianchi. José Francisco Ayestarán con Luis Citterio. Juan Zunino con Enrique del Castillo. Pesquera y Cía. con Agapito Moreira. Mario A. Olivera (hoy Lorenzo Torres) con Francisco Pérez Vila.

Interlocutorias—José Rodríguez con Jo-

sé Pastorino. Segade, Fernández y Cía. con Ramón García.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Diez y seis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Hernández Juana Josefina con Ramón Carricat, divorcio unilateral. Martini Julio con Margarita Ilich, divorcio por mutuo consentimiento. Cano Isaac con María Celina Núñez, divorcio, dos providencias. López Orfelia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Crosa Edmundo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Durrutti Graciana con Bernardo Cuinat, divorcio. Roubaud Eduardo, en nombre de la menor Haydée Gesto con Francisco Estrázulas Folle, ejecución de hipoteca. Gadea Pedro J. con Carmen Ferreyro, divorcio. Maeso Justo (hijo) con Margarita Bedell de Manbell, cobro de pesos. De la Torre Prudencia con Pedro Varela, reivindicación. Exhorto número 1441 del Departamento de Paysandú librado en autos Catalá de Princivalle Emma y otra, medidas preparatorias. Hamilton María Virginia, solicitando que doña Teresa Retta preste una declaración. Maldonado Antonio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Recoba María Luisa, solicitando que su menor hijo Conrado sea puesto bajo la protección del Consejo de Menores. Antón María con Elías Fioravanti Suligen, divorcio, incidente sobre ampliación de inventario y nulidad de venta. Costas David, auxiliatoria. Semper Martín, sucesión. Rodríguez Carmen con Antonio Giannechini, divorcio unilateral. Comás Ramón, solicitando que su menor hijo Ramón Comas sea puesto bajo la protección del Consejo de Menores. Raviza Claudina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Panigatti Angel con Alejandro Laborde, cobro de pesos. Barbat Elida con Enrique Buela Castro, divorcio. Favaro Edmundo con Hoer Jhon y E. Mourer, cobro de pesos. Pérez Olivero José María con Juan Efferano, ejecución de hipoteca. Lagos Eduviges, sucesión. Sierra de Gómez Máxima, solicitando se le designe un tutor al menor Gregorio Sierra. Bourdillón Ricardo con Sofía Crovetto, divorcio por mutuo consentimiento. Scapucio Juan, denuncia, tercería de dominio en los autos seguidos por Enrique Micoll contra Ramón Rat, cobro de pesos.

Interlocutorias — Mantrana Eusebio Toribio, rectificación. Cunoli José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Castro Juan A. y María Luisa González, inscripción en el Registro del Estado Civil. De Caso Jesús, ciudadanía.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y alrededor de Córdoba. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Las máximas registradas han sido de 15 a 18 grados y las mínimas de 8 a 10 en todo el país. Dominan vientos suaves del Este al Norte con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 414 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 17 a 7 horas del 18: Montevideo, 12; Punta del Este, 2; Rocha, 1; Rivera, 1|2; Paso de los Toros, 8 y en Fray Bentos, 40. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.45.

Temperatura: Normal: 12°90; a la intemperie, 12°30; máxima, 13°00; a la intemperie, 12°30; mínima, 8°40; a la intemperie, 7°50.

Viento E. N. E., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.40. Humedad relativa o|o: 98.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 19 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.85.

Temperatura del agua: 13°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Septiembre de 1919

2.000 pesos, acumulados.
300 pesos, acumulados.
600 pesos, acumulados.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 7.00 mensuales.
2.000 pesos, ampliación.
600 pesos al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 18 de Septiembre de 1919

600 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Septiembre de 1919

1.600 pesos, casa en la calle Isla de Gorriti número 2104, 197 metros.

52.825 pesos, campo en Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto, 974 hectáreas.

5.265 pesos, terreno a inmediaciones de Villa Colón, 3.416 metros.

10.265 pesos, chacra en el Departamento de Montevideo, costas del arroyo Toledo, con frente al Sudeste al Camino Nacional, 22 hectáreas.

2.800 pesos, casa en la calle Domingo Aramburú número 2073, 301 metros.

838 pesos, terreno en Piedras Blancas, con frente al Este a la Avenida General Flores, 523 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 18 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Octubre.	70 90
23.500	ídem ídem.	70 80
4 700	al contado	70 40
4.700	para fin de Octubre.	70 80
4.700	al contado.	70 40
9.400	para fin de mes	70 50
2.350	al contado.	70 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Noviembre.	70 20
23 500	para fin de mes	70 60
4.700	para fin de Octubre.	70 80
2.350	para el 19 de Septiembre	70 50
9 400	para fin de mes	70 60
4.700	ídem ídem.	70 60
23.500	ídem ídem.	70 50
3.760	para el 19 de Septiembre	70 50
4.700	para fin de Octubre.	70 70
4.700	ídem ídem.	70 80
4.700	para el 22 de Septiembre	70 40

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 19 de Septiembre	98 30
1.000	ídem ídem.	98 30
5.000	ídem ídem.	98 40

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 19 de Septiembre	98 50
4.000	ídem ídem.	98 40
1.000	ídem ídem.	98 40

Empréstito de Conversión

4.662 50	para fin de Octubre.	91 10
18 650	para fin de mes	92 10
2.331 25	para el 19 de Septiembre	92 10
18.650	para fin de Octubre.	91 10
4.662 50	ídem ídem.	91 10

Acciones Banco Popular

50	para fin de mes	102 60

Deuda Interna 1916

2.500	para el 19 de Septiembre	101 50
2.500	ídem ídem.	101 60
5.000	ídem ídem.	101 60
3.000	ídem ídem	101 60
2 700	ídem ídem.	101 60

Títulos Hipotecarios serie E

4.000	para el 19 de Septiembre	101 40

Títulos Hipotecarios serie H

1.500	para el 19 de Septiembre	101 20
2.000	ídem ídem.	101 10

Títulos Hipotecarios serie I

3.000	para el 19 de Septiembre	101 10
1 000	ídem ídem.	101 10

Títulos Hipotecarios serie J

10.000	para el 19 de Septiembre	101 20

Títulos Hipotecarios serie B

2.200	al contado.	100 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía Rocha: a las 23.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y **Castillos:** todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Septiembre de 1919

Cirila E. de Deppert, argentina, 56 años, casada, Venezuela sin número.

Olga Maya, oriental, 3 meses, Domingo Aramburú 1476.

Zeffiro Rossi, italiano, 49 años, casado, San Eugenio 1476.

José Amonini, italiano, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ceferina A. de García, oriental, 44 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Eleuterio González, Hospital Vilardebó.

Mario Bravo, oriental, 9 meses, Joaquín Requena 1475.

Manuela Nieve Guido, oriental, 6 años, Ibirapitá 18.

Martina O. de Blanco, española, 58 años, viuda, Canelones 918.

María C. de Gatto, italiana, 46 años, casada, Chaná 1881.

María de la Sobera, oriental, 74 años, soltera, Uruguay 1933.

Carmen Sánchez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Abelardo Alve, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Indalecio Barzame, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Angela V. de Combra, oriental, 45 años, viuda, Méndez Núñez 12.

María Lunghi, oriental, 26 años, soltera, Cuñapirú 1357.

Fulgencio Villasante, oriental, 42 años, viudo, Hospital Maciel.

José Maccio, italiano, 73 años, viudo, Piedad 1337.

Vicenta del Río, española, 72 años, viuda, Maldonado 1031.

Rosa M. de Etchegaray, oriental, 78 años, viuda, Blandengues 1738.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

86.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 15 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa. Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Fajardo, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Mibelli, Mora Magariños, Negro, Olivera, O'Neill, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Saravia, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Vianna, Vidal, Viera, Zeballos y Patrón.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Aramendía, Borrás, Búrmester, Bustillo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Mendía, Lorenzo y Lozada, Martínez, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Nieto y Clávera, Pacheco, Schelotto, Seguí, Sóñora y Uriarte.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Aubriot, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Martínez García, Muñoz, Otero, Peña, Ramasso (don Ambrosio), Sánchez, Toscano y Vázquez Ferreiro.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los miembros del Cuerpo Médico Escolar solicitan se les equipare, a los efectos de la jubilación, a los maestros, Inspectores Escolares, etcétera."

—A la Comisión de Legislación.

"La Sociedad Protectora de los Animales solicita que la Honorable Cámara no haga lugar al petitorio sobre derogación de la ley que prohibe las corridas de toros."

—A sus antecedentes.

"Don Sirio Oliver Arce solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Serapio Barcena, doña Josefina Godoy de Cancela, señoritas de Borrea, don Carlos Albín, doña Celia Montero y Pijuán, doña Benita O. de Buscazzo, don Juan B. Brown y doña Dolores Oliveyra Shaunon."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

El día 28 de Abril del corriente año falleció en la ciudad de la Colonia don Eduardo G. Solano, Prosecretario de la Junta Electoral, meritorio empleado que nunca recibió ni la más pequeña observación durante el desempeño de sus delicadas funciones.

Deja su esposa y tres pequeños hijos, y una pequeña fracción de campo de setenta hectáreas que se encuentran hipotecadas, y muchas otras deudas.

Siendo muy joven, estuvo empleado como escribiente en la Jefatura de Montevideo, sin figurar en el Presupuesto y pago por eventuales; empleado varios años en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia, y después Prosecretario de la Junta Electoral del mismo Departamento.

La viuda y los tres hijos tienen derecho a la pensión, pero como el monto de ésta debe ser la mitad de lo que hubiera importado su jubilación si el finado la hubiera solicitado, resulta que le correspondería por pensión una cantidad insignificante que no correspondería a los servicios prestados por Solano.

Debe tenerse presente que el sueldo que recibían los Prosecretarios de las Juntas Electorales, era por demás reducido; recién hace pocos meses que les fué aumentado, pero como la pensión se fijaría teniendo en cuenta la remuneración

recibida por el causante en los últimos cinco años, sería la pensión tan mezquina que no podría bastar para las más apremiantes necesidades de la viuda y de los tres hijos.

En virtud de las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora viuda e hijos menores de don Eduardo G. Solano, una pensión vitalicia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la misma Comisión.

4—"Los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don César I. Rossi, presentan moción para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a la Honorable Cámara, a fin de dar informes sobre la actitud de la policía con motivo de la clausura de locales obreros y prisión de algunos trabajadores."

Se va a votar si la Honorable Cámara quiere tratar el asunto en una sesión especial.

Señor Ramírez — Pido que se repita la lectura, porque no se ha oído.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se leerá la moción. — (Apoyados). Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César Miranda.

Haciendo uso de la facultad que nos acuerda el artículo 50 de la Constitución de la República, formulamos moción para que el señor Ministro del Interior concurra a esta Cámara, a fin de dar informes acerca de las razones que han determinado la actitud del Poder Ejecutivo al solicitar la intervención de la justicia en el conflicto obrero que es de notoriedad, y para explicar la participación que corresponde al Poder Ejecutivo en las medidas relacionadas con la clausura de los locales obreros, destrozos realizados en los mismos por la policía y prisión de algunos trabajadores.

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.—César I. Rossi, representate por Canelones."

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, corresponde a la Cámara manifieste si desea tratar este asunto en una sesión especial.

Señor Ramírez — Hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción presentada por el señor representante Ramírez, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo aceptaría la moción del señor diputado Ramírez con una modificación. Entiendo que el señor diputado quiere que se trate el asunto en la sesión de hoy.

Señor Segundo — Es claro.

Señor Schinca — A mi vez, creo que puede tratarse en la sesión de hoy y que hay interés en tratarlo de inmediato, dada la magnitud del asunto; pero que ha de ser a condición de que haya en sala el número suficiente de diputados para votar la moción...

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Schinca — ... para que no se produzca el caso que ha ocurrido ya en esta Cámara, en distintas ocasiones, en que se ha votado mociones de esta naturaleza sin el número requerido por la Constitución de la República, y entonces fatalmente el resultado de la votación ha sido negativo.

Señor Ramírez — Muy bien. Por otra parte, no habría mayor inconveniente en que se votara en cualquier tiempo, desde que es una moción que se puede reiterar. Pero no tengo inconveniente por mi parte.

Señor Presidente — Que se sometiera a consideración de la Cámara en el momento que hubiera número en sala...— (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Ramírez con la modificación que introduce el autor, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Yo lamento mucho tener que hacer mis observaciones un poco tarde.

Señor Ramírez — Nunca es tarde cuando la dicha es buena.

Señor Presidente — Ya está proclamada la votación.

Señor Schinca — Desea aclarar un detalle el señor diputado.

Señor Rossi — Deseo aclarar un detalle en cuanto al número, porque entiendo que no basta que se diga "cuando haya número", sin establecer cuál debe ser...

Señor Ramírez — Entonces, hasta que haya mayoría para la moción.

Señor Rossi — Iba a proponer que fuera por lo menos ochenta y dos, que es el doble del número que exige la Constitución.

Señor Ramírez — Ochenta y tres, señor diputado.

Señor García Morales — Para la otra legislatura!

Señor Bonnet — Entonces la urgencia desaparece.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la nueva moción presentada por el señor representante Rossi, para que este asunto se trate cuando haya en sala ochenta y dos señores representantes.

Señor Segundo — No puede ser, señor Presidente... Pido la palabra.

Señor Presidente — Esa es la moción que ha presentado.

Señor García Morales — Es una moción de obstruccionismo!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — Voy a acompañar con mi voto la moción del señor representante Ramírez, para que ese asunto se trate sobre tablas en primer término y en ambas discusiones. Ahora, si hay número o no, será cuestión de que el señor diputado interpelante se preocupe de que, llegado el momento oportuno, pida al señor Presidente que haga votar el asunto; pero no estoy de acuerdo en que ocupándonos de otro, se suspenda el debate para empezar con la interpelación y, si es posible, quedemos sin número. Y otra cosa que es de recomendarse: que hayan discursos cortos, que es lo que a la Cámara le conviene. — (Apoyados).

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción del señor representante Rossi, para que este asunto se trate habiendo ochenta y dos representantes en Sala.

Señor Bonnet — Vale decir, que no se trate nunca.

Señor García Morales — Eso es obstruccionismo, señor Presidente!

Señor Schinca—Si es coautor, ¿cómo va a hacer obstrucción?

Señor Presidente—El señor Rossi es uno de los autores de la moción.

Señor García Morales—Ah! ¿Es uno de los autores? Entonces no ha entendido bien sus conveniencias. Lo que pretende importa el aplazamiento indeterminado de su pedido.

Señor Rossi—Se me observa que hay dificultad en que se llegue a ese número, por más que yo creía que casi todos los días se alcanza a él, a juzgar por la versión taquigráfica.

Ahora bien: como mi deseo es que se trate el asunto cuanto antes, voy entonces a moderar algo la exigencia del número. Lo que yo buscaba al proponer un número mayor era asegurar el éxito de nuestra moción, ya que se exige para ello los famosos cuarenta y un votos. Pero para abreviar voy a conformarme simplemente con el quórum máximo.

Señor Ramírez—Y como el italiano del cuento: "Para dejarnos de zonceras"; el quórum máximo, nada más. — (Hilaridad).

Señor Presidente—En rigor, la moción formulada por el señor representante Rossi es antirreglamentaria, porque no hay ninguna disposición del Reglamento que autorice el pedido que él formula. El Reglamento determina en qué condiciones la Cámara puede funcionar y resolver válidamente. La moción del señor representante viene a modificar en la realidad disposiciones vigentes del Reglamento, modificaciones que, como es sabido, no pueden hacerse sobre tablas.—(Apoyados).

La Mesa se limita a poner en conocimiento de los señores representantes esa circunstancia.

Si no se hace reclamación por parte de los señores representantes, la Mesa dará por no presentada la moción del señor representante Rossi.

5—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Figuran en la orden del día una serie de asuntos informados por la Comisión de Peticiones y que ya conocen los señores diputados, porque el repartido ha sido hecho hace ya varios días. Son asuntos sencillos y algunos de ellos de urgencia, puesto que se refieren a licencias para residir en el extranjero. Yo pediría a la Cámara que quisiera tratar estos asuntos en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones.

Señor Presidente—El señor representante podría indicar cuáles son esos asuntos.

Señor Colistro—Son los que figuran en la orden del día con los números 13, 14 y 15.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Figura en primer término en la orden del día, señor Presidente, un proyecto que sólo necesita la votación de un artículo que la Cámara ya discutió en sesiones pasadas. De manera, pues, que yo pido al señor diputado Colistro se sirva modificar su moción en el sentido de colocar en segudo término los distintos asun-

tos que están en la orden del día y a que ha hecho referencia el señor diputado. Así quedará en primer término el proyecto sobre cátedras libres...

Señor García Morales—Es otra moción.

Señor Presidente—No está en primer término.

Señor Arias—Pero figuraba en primer término en la orden del día de la sesión anterior, en que no hubo número.

Señor Presidente—Había una preferencia que la Cámara votó para el día de hoy, por moción formulada por el señor representante Mibelli, según la cual el descanso semanal obligatorio debería tratarse hoy en primer término.

Señor Arias—La Honorable Cámara habrá interpretado mis palabras, y yo lo hacía en el supuesto de que la orden del día de hoy era la misma que la de la sesión del viernes. Como no se había celebrado sesión, conceptuaba que regía la misma orden del día. Yo hago moción para que este asunto de las cátedras libres y sueldos progresivos de los profesores de la Universidad se discuta en primer término en la sesión de hoy. Más que discutir, se trata de votar, porque solamente falta votar el último artículo, nada más.

En consecuencia, creo que no habrá oposición de parte de la Honorable Cámara para que así se proceda; yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿El señor representante Colistro acepta?

Señor Colistro—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Colistro con la modificación introducida por el señor representante Arias.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe rechazar la moción del representante Colistro por las mismas razones por las que desechó en la sesión anterior una moción del señor diputado Rossi relativa al asunto iniciado por la señora Llantada de Scanavino. No se deben posponer los asuntos de evidente interés público que figuran en primer término, en la orden del día a estas gestiones de exclusivo interés particular. Y si bien es cierto que tratándose de la pensión de la señora Llantada de Scanavino, se alegó que podría dar lugar a un debate un poco prolongado, no es menos cierto que el pedido del señor diputado Colistro se refiere a una docena de proyectos que pueden llevarnos algún tiempo. Es necesario respetar la orden del día y prestar preferencia a los asuntos de interés público antes que a los de carácter privado. No hay razón alguna para modificarla, y en ese sentido, yo insisto en que la Cámara no debe acceder al pedido del señor diputado Colistro.

He terminado.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Los asuntos para los cuales he pedido preferencia son sencillísimos. Yo creo que no van a llevar arriba de un cuarto de hora de tiempo a la Cámara, y además, algunos de ellos son de verdadera urgencia: se trata de pensionistas que residen en el extranjero, que tienen necesidad de la licencia correspondiente.

Señor García Morales — Eso se arregla estableciendo que la licencia que concede el Cuerpo Legislativo rige desde la fecha en que ha vencido el permiso otorgado administrativamente.

Señor Colistro — Pero la Cámara tiene que resolverlo.

Señor García Morales — Pero los otros asuntos son también de verdadero interés.

Señor Colistro — Son plazos para acogerse a la ley de Jubilaciones, que siempre la Cámara los ha resuelto favorablemente. De manera que en menos de un cuarto de hora estarían resueltos.

Señor García Morales—Pero hay algunas pensiones también intercaladas.

Señor Colistro — No he pedido preferencia para ninguna pensión. La pensión es número 12 y no he pedido para eso.

Señor García Morales — Pero el número 12...

Señor Colistro — Número 12, es la pensión; 13 una licencia; 14 cómputo de servicios y 15, plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor García Morales — No hay, sin embargo, urgencia mayor!

Señor Segundo — Se podría tratar en primer término en la sesión próxima.

Señor Colistro—La urgencia que hay es que tienen que ir al Senado y tenemos menos de un mes de sesiones. La Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Segundo — Yo propondría, para solucionar este conflicto, que se tratara en primer término en la sesión del miércoles. Aun cuando yo acompaño siempre con viva simpatía en sus mociones al señor Colistro, desgraciadamente veo que el Honorable Senado no se preocupa como nosotros de sus asuntos. El Senado hasta ahora no ha informado más que dos: en estas circunstancias yo votaría la moción del señor diputado Colistro para tratar los cómputos en la sesión del miércoles próximo, en primer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Colistro?

Señor Colistro — ¿Todos los asuntos a que he hecho referencia?

Señor Segundo — Sí: el 14 y el 15.

Señor Colistro — Todos los cómputos.

Señor Segundo — Todos los cómputos y términos para acogerse a la jubilación...

Señor Presidente—Y licencias para residir en el extranjero.

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — Yo creo que el señor diputado Colistro tiene razón al presentar la moción que ha formulado ante la Honorable Cámara. Es cierto que en la orden del día hay asuntos de interés general, pero aunque los asuntos que propone el señor Colistro sean de interés particular, son urgentes, como el que voy a presentar yo, para que se trate el miércoles conjuntamente con éstos y es el siguiente: hay una pensionista del Estado, la señorita Isabel Olivera Calamet, que por indicación médica, debe ausentarse del país, por su enfermedad, y pido licencia para residir por algún tiempo en el extranjero. Es un asunto urgente y que no tiene mayor importancia. La Cámara no tendría por qué negarle la licencia. Esto siempre se hace: se concede licencia por algún tiempo para residir en el extranjero.

Así, pues, votaré la moción del señor diputado Colistro—siempre que él acepte la modificación — para que se trate el miércoles estos asuntos y se incluya el pedido de licencia a que he hecho referencia.

Ya ha sido informado favorablemente por la Comisión de Peticiones.

Señor Colistro — Acepto la modificación.

Señor Arias — ¿Y la moción que yo formulé para que se trate en primer término en la sesión de hoy...

Señor Presidente—Esa moción la puede formular el señor representante inmediatamente que se vote ésta.

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Segundo que modifica la anteriormente formulada por el señor representante Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Hago moción para que el asunto que figura en segundo término en la sesión de hoy se trate en primer término en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arias, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Dufour — En séptimo término de la orden del día figura un asunto que tuvo origen en el Honorable Senado y que hace un año fué despachado por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara. Ha sido colocado en la orden del día hace mucho tiempo, pero no ha llegado a tratarse.

Se refiere a las modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Es un asunto interesante e importante, porque tiende a reparar injusticias cometidas con algunos empleados que fueron jubilados.

Hago moción para que se trate en ambas discusiones y en primer término en la sesión del viernes. — (Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Dufour.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hace algunos días, señor Presidente, presenté, con el señor diputado Saavedra, a la consideración de la Honorable Cámara, un proyecto de ley por el cual se mejora la situación económica de los miembros del Magisterio Nacional, asunto que fué pasado por la Mesa a informe de la Comisión de Presupuesto.

Responde esta iniciativa a convertir en realidad promesas que han formulado en distintas oportunidades el Poder Ejecutivo y el Parlamento, en el sentido de elevar los actuales míseros sueldos de los maestros a los términos impuestos por la dignidad profesional y por los constantes sacrificios que demanda su acción científica y administrativa.

La Comisión de Presupuesto creo que termina en estos momentos el estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación, y tengo entendido que en ese proyecto de ley se proponen numerosos aumentos, — quiero creer, — haciendo obra de reparación y de justicia; y si hay en la Administración Pública, señor Presidente, funcionarios cuya situación económica deba contemplarse es indiscutible que en primer término tienen que figurar los funcionarios escolares, no sólo por la alta misión civilizadora que desempeñan y por los sacrificios y la consagración que les exige el cumplimiento de los programas escolares, sino porque nunca han recibido remuneraciones con arreglo a los importantes servicios que vienen prestando al país. En este estudio que se realiza, la Comisión de Presupuesto no puede pasar por alto las planillas correspondientes a Instrucción Pública. Yo entiendo, señor Presidente, que es de

absoluta necesidad que se proceda a la reforma de las planillas a que he hecho referencia.

Es por eso que yo voy a pedir que el proyecto que he presentado con el señor diputado Saavedra sea despachado por la Comisión de Presupuesto en el momento en que se discuta el Presupuesto General de Gastos o la prórroga del Presupuesto, advirtiendo, desde ya, que estaré conforme con cualquiera de las modificaciones que se realicen, o aún más, con cualquier transformación, siempre que se llene más cumplidamente las altas finalidades que perseguimos con nuestro proyecto de ley.

Se ha publicado en un diario una noticia por la cual se informa que la Comisión de Presupuesto está dispuesta a no despachar este asunto, dejando en las mismas condiciones actuales las planillas correspondientes a la Instrucción Pública. Yo quiero creer, señor Presidente, que se trate de una mala información, de un dato absolutamente falso, y que la Comisión de Presupuesto, por el contrario, se encuentre animada por el deseo de hacer justicia con los sueldos de los maestros.

Por mi parte, señor Presidente, y consecuente con estas manifestaciones, solicito se encarezca a la Comisión de Presupuesto el despacho de ese proyecto de ley conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos, si es posible, dentro del mismo proyecto de Presupuesto, dejando constancia que, por mi parte, me encuentro dispuesto a hacer cuestión especial en este capítulo del sueldo de los maestros, no sólo por considerar justas las aspiraciones de los miembros del Magisterio, sino porque se trata de una promesa hecha por el Poder Ejecutivo y por el Cuerpo Legislativo y, por encima de todo eso, porque son gestiones que vienen siendo apoyadas por la opinión del país!... He terminado.—(¡Muy bien!.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Precisamente, aprovechando estas palabras del señor diputado Andreoli, voy a hacer una indicación a la Cámara que creo ésta aceptará de buen grado.

En estos últimos días se han presentado a la consideración de la Cámara una serie de proyectos tendientes todos a mejorar las condiciones de nuestra enseñanza primaria; proyectos que son de verdadera urgencia, porque nadie puede negar que el hecho de que el analfabetismo de nuestro país oscile en un porcentaje de más o menos cuarenta por ciento constituye un hecho casi vergonzoso, y que impide que sigamos blasonando de país adelantado y progresista.

Es necesario que a la triste constatación actual de que faltan escuelas y de que hay millares y millares de niños sin recibir instrucción primaria, reemplacemos nosotros, dentro de poco tiempo, el único concepto aceptable en las naciones modernas y cultas; de que las escuelas, más bien que faltar, deben sobrar, y de que el analfabetismo debe ser historia antigua para un país moderno.

Teniendo en cuenta esta necesidad imperiosa de la fundación de nuevas escuelas, el distinguido compañero, diputado por Paysandú, doctor Beltrán, presentó un patriótico y bien inspirado proyecto que, como todas estas cosas, no tiene más que un solo inconveniente, y es que exige al Erario Público una fuerte erogación, pero, a pesar de ello, es indudable que debe ser sancionado con urgencia porque él llena una indiscutible necesidad y porque está de acuerdo con ese deseo de hacer obra escolar intensiva que deben tener todas las personas bien inspiradas.

Pero no basta solamente crear nuevas escuelas, sino que hay que buscar dónde instalarlas, y no sólo las nuevas, las que han de crearse ahora, sino hasta las que ya existen. Es público y notorio que la inmensa mayoría de los locales de las escuelas rurales son enteramente deficientes, inadecuados y antihigiénicos. Los otros días, precisamente, me decía una persona, perfectamente capacitada para estas afirmaciones, por su buen criterio y su dedicación a las cosas de la enseñanza en un Departamento del interior del país, —me refiero al doctor Veracierto,—que podría suministrarme fotografías en las cuales se vería que el estado ruinoso de muchos edificios escolares haría que ningún hacendado ni aun poco escrupuloso los utilizara ni siquiera para instalar en ellos su caballeriza. Basta esto para darse cuenta de la necesidad que existe, no sólo de instalar escuelas, sino también de buscar dónde instalarlas.

Para subsanar estas deficiencias, la Cámara tiene también un proyecto, patriótico y bien inspirado como el otro, presentado por el diputado por Canelones, doctor Blas Vidal, y que también tiene, como único inconveniente, la misma exigencia de una formidable erogación a la Hacienda Pública.

Pero, y en esto estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho recién el señor diputado Andreoli, no basta crear escuelas ni instalarlas bien: es necesario que los que han de desempeñar allí la función docente estén por lo menos decorosamente retribuídos. Si al magisterio se le exige cada día un esfuerzo mayor, porque mayor es el ansia de cultura que tenemos día tras día, es, indiscutiblemente, una necesidad que nadie puede tachar de pretensión, el que se aumenten los sueldos de estos nobles obreros de la cultura, no hasta hacerlos suntuosos, pero, por lo menos, tratar de que estén de acuerdo las idealidades de su función con las crueles exigencias de la vida material.

Pero también este proyecto de los señores diputados Saavedra y Andreoli tiene el mismo inconveniente gravísimo de la erogación, que sobrepasa de medio millón de pesos, que traería al Erario Público. Y esta es la razón por la cual la Comisión de Presupuesto no puede concretarse de lleno a su estudio, y, además, porque, equivocadamente, por un trámite irregular, pasó a otra Comisión cuando se estaban estudiando las planillas de Instrucción Pública.

A pesar de que estos proyectos, que yo creo urgentes y de sanción inmediata, necesitan esta enorme cantidad de dinero para su realización, son tan necesarios y tan simpáticos, que yo pretendería que la Cámara hiciese su estudio y los sancionara favorablemente, modificándolos en la forma que crea conveniente, antes de terminar su mandato.

Seguramente que este período legislativo, en el cual se ha trabajado con bastante actividad, no vería mejor coronada su obra que haciendo en estos momentos una política escolar, una política de escuelas, creando escuelas, llenando de escuelas el país para suprimir radicalmente el analfabetismo. Estaría esta política escolar en perfecta consonancia con lo que piden los hombres más progresistas del país, que nos han hablado en Congresos recientes, de la necesidad de hacer una doble y patriótica política, la del riel o del transporte, y, sobre todo, esta política escolar, que poblará el país de escuelas, poniéndonos bien en contra de esa otra política que yo he criticado y he combatido siempre, que es la política de la escuela.

La primera, la política escolar, es una obra grande que asegura el porvenir del país; la segunda, la política en la escuela, es una obra malsana, infecunda, que separa al maestro del sitial en el cual debe estar colocado.

El gran inconveniente, a mi juicio, para que este deseo, que creo compartirá toda la Honorable Cámara, de que estas reformas escolares puedan realizarse en el corto tiempo que nos queda de actuación legislativa, está en que las Comisiones permanentes de la Cámara están actualmente sobrecargadas de trabajo.

La Comisión de Presupuesto, teniendo a su estudio la pesada tarea de organizar el Presupuesto General de Gastos, y tal vez su discusión, que le va a llevar el tiempo que resta, casi hasta el fin de las sesiones de la Cámara. La Comisión de Instrucción Pública, que también debería colaborar en esta misión, tiene, entre otros asuntos de importancia, el de la autonomía universitaria, de vital interés para el país y que le ha de llevar la mayor parte de su tiempo. Las otras Comisiones que tendrían lógicamente que colaborar en esta obra, como la de Hacienda, están en la misma condición: faltas de tiempo, apremiadas con la tarea.

Yo haría, pues, moción, y creo que sería la mejor manera de responder al deseo de premura de los señores diputados Saavedra y Andreoli, para que se constituyera una Comisión especial a la cual pediríamos que estudiara seriamente, pero con la necesaria presteza, estos asuntos fundamentales a fin de buscarles solución antes de que esta Cámara celebre sus últimas sesiones.—(Apoyados).

Es lo que quería decir, señor Presidente, y dejo esta idea a la consideración de la Cámara.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—Excusado es decir que me halagan sobremanera las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Berro, miembro de la Comisión de Presupuesto.

Me declaro en un todo conforme con sus manifestaciones y especialmente con la conclusión que propone para que sea votada por la Honorable Cámara.

Estando de acuerdo en el fondo, y creo que en esto no hay una sola discrepancia en el seno de la Cámara, de que hay necesidad de reformar y de reparar los edificios actuales de las escuelas públicas y de construir nuevos, si ello es necesario, y de regularizar la situación económica de los miembros del magisterio nacional; hay una evidente urgencia en resolver estos asuntos antes de que se termine el presente período legislativo.

Por lo tanto, señor Presidente, ya que existen esos inconvenientes en este estudio en el seno de la Comisión de Presupuesto,—para que, por lo menos, en breves días se expida en el proyecto de ley que hemos presentado el señor diputado Saavedra y el que habla,—yo estoy de acuerdo en que la Cámara proceda a la aprobación de la moción que propone el señor diputado Berro para la solución de esta importante cuestión, que es reclamada con urgencia por el progreso y la cultura del país!...

He terminado.

Señor Presidente—¿El señor representante propone el nombramiento de una Comisión?

Señor Berro (don Roberto)—De una Comisión especial, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Honorable Cámara resuelve pasar a una Comisión especial los asuntos a que se ha referido el señor representante Berro.

Señor Ponce de León (don Vicente)—

Primero me parece que sería necesario saber cuántos asuntos tiene la Comisión de Instrucción Pública y qué asuntos tiene.

Señor Presidente—La moción formulada por el señor representante Berro, de acuerdo con una disposición reglamentaria, debe ser votada sin discusión previa.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero yo decía que si la Comisión de Instrucción Pública tiene pocos asuntos no hay por qué votarla.

Señor Presidente—El artículo 112 del Reglamento dice: "Las mociones para cerrar la discusión, proponer que la votación de cualquier asunto importante sea nominal, declarar libre la discusión general, pedir que se lea algún documento, que el asunto vaya a una Comisión especial, se votarán sin discusión".

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—No se puede discutir la moción formulada por el señor representante Berro, de acuerdo con la prescripción del artículo 112 del Reglamento.

Señor Berro (don Roberto)—Yo hice esta moción, señor Presidente, no para inferirle un desaire a la Comisión de Instrucción Pública, sino en el deseo de que estos tres proyectos de verdadero interés sean estudiados rápidamente y se traten. Las Comisiones tienen otras cosas que hacer. Yo creo que la misma Comisión de Instrucción Pública no puede sentirse resentida por esta moción mía.

Señor Arias—Si se me permite, yo voy a hacer una aclaración, a pesar de la disposición terminante del Reglamento. Quiero manifestar que la Comisión de Instrucción Pública está estudiando el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Berro, y han sido pasados a mi estudio el proyecto presentado por el señor representante Beltrán, y el proyecto presentado por el doctor Blas Vidal, el primero creando escuelas y el segundo. . .

Señor Berro (don Roberto) — El proyecto presentado por el doctor Beltrán no se está estudiando. . .

Señor Arias — Sí, señor, se está estudiando.

Señor Berro (don Roberto) — . . . Precisamente, el hecho de que no se esté estudiando ese proyecto me ha decidido a pedir la palabra. Yo he sido designado por la Mesa para integrar la Comisión y no he sido citado hasta la fecha.

Señor Arias—Yo, miembro de la Comisión de Instrucción Pública, he recibido de esta Comisión los antecedentes del proyecto, y el señor diputado Beltrán, que está aquí presente, tiene perfecto conocimiento de este detalle.

Señor Beltrán—Es exacto.

Señor Arias — Si bien la Comisión de Instrucción Pública no se ha reunido para oir a ningún miembro de esa Comisión, ha pasado a mi estudio los antecedentes, y a su debido tiempo el señor diputado Berro será invitado. Luego, no es cierto lo que acaba de manifestar el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Roberto) — Sin embargo, no se ha citado a la Comisión, como se debía hacer. Antes de pasar los antecedentes a un miembro de la Comisión debía haberse estudiado en el seno de la Comisión. Ese era su deber, y es lo que se ha hecho siempre en estos casos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Berro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

La Mesa, de acuerdo con una indicación formulada por el señor representante Andreoli, recomienda a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor representante.

Señor Andreoli — Conjuntamente con el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Quería referirme a esa exhortación de la Mesa y al pedido del señor diputado Andreoli, que creo no está decidido todavía; porque el señor diputado Andreoli indica que ese proyecto debe ser despachado conjuntamente con el presupuesto que está a estudio de la Comisión. La Cámara debe resolver sobre eso; y a propósito, quería decir dos palabras.

La Comisión de Presupuesto ya ha concluído el estudio del presupuesto que tenía a su consideración. Por consecuencia, ha quedado excluído el proyecto presentado por los señores diputados Andreoli y Saavedra.

Yo creo que no es del caso exigirle a la Comisión que lo despache conjuntamente, puesto que ya tiene su estudio concluído y debe informar de hoy a mañana el señor miembro informante doctor Carvallido.

De manera que aquel proyecto, conjuntamente con otro que hay propuesto por el señor Director de Instrucción Primaria y Normal, doctor Aguirre y González, podrán ser informados después, teniendo en cuenta no sólo estos dos sino los otros dos también, del doctor Beltrán y del doctor Blas Vidal. Me parece, pues, que lo lógico es que estos cuatro proyectos que dicen relación con el mismo asunto se estudien conjuntamente, integrándose una Comisión con otra, pero no obligar ahora a que se trate exclusivamente el proyecto de los señores diputados Andreoli y Saavedra conjuntamente con un proyecto cuyo estudio ya está concluído.

Esa es la salvedad que quería hacer.

Señor Presidente — ¿El señor representante ha hecho moción en ese sentido?

Señor Gilbert — No, señor Presidente; no he hecho ninguna moción.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Si la moción del señor diputado Berro no ha alcanzado mayoría en la Cámara, es sencillamente por la circunstancia de estar ya la Comisión de Instrucción Pública estudiando algunos de los proyectos a que se refería el autor de la moción. Pero no obstante esto, sigue siendo indiscutible la conveniencia de que aquellos tres proyectos, el de la creación de escuelas, el de la construcción de edificios y el de aumento de sueldo a los maestros. . .

Señor Gilbert — Y otro más que hay del doctor Aguirre y González.

Señor García Morales — . . . que integran lo que podría llamarse el problema escolar, debían ser estudiados conjuntamente, como lo establece el señor diputado Gilbert. Ya que la Comisión de Presupuesto ha terminado el estudio de la ley general de gastos, y que la Comisión de Instrucción Pública ha iniciado el examen de los otros proyectos, lo razonable es que pase también el proyecto de los señores diputados Saavedra y Andreoli a la Comisión de Instrucción Pública. . . — (Apoyados).

. . . pidiéndole que informe dentro de la brevedad compatible con la importancia de ellos.

Señor Mibelli — La Comisión de Instrucción Pública ha sido integrada, a sus efectos, con la de Presupuesto, ¿no es así?

Señor Presidente — Sería conveniente que se integrara la Comisión de Instrucción Pública con un miembro de la de Presupuesto y con otro de la de Hacienda. . .

Señor Berro (don Roberto) — De Presupuesto.

Señor Presidente — . . . porque el proyecto formulado por el señor representante Vidal, que representa una erogación de tres millones de pesos, tal vez requiera un estudio especial.

Señor Berro (don Roberto) — Es llegar por otro camino a lo que yo pedía.

Señor García Morales — Que pase a la Comisión de Instrucción Pública integrada.

Señor Presidente — ¿La moción es en el sentido de que pase a la Comisión de Instrucción Pública integrada con un miembro de la Comisión de Presupuesto y otro de la de Hacienda?

Señor García Morales — Con dos miembros de la Comisión de Hacienda o de la de Presupuesto.

Señor Presidente — Tiene que ser uno de cada una, según las disposiciones reglamentarias, porque el número de miembros de la Comisión no puede ser mayor de nueve.

Señor García Morales — Muy bien; un miembro de la Comisión de Presupuesto y otro de la de Hacienda.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante García Morales.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa, en la próxima sesión, hará las designaciones correspondientes.

7—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, la moción formulada por los señores representantes Rossi y Schinca.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que acaba de leerse.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo considero que el hecho de que ningún señor diputado haya pedido de inmediato la palabra, después de la lectura de la moción de que soy coautor, significa que la Cámara está dispuesta a votarla afirmativamente; pero eso no puede ser obstáculo para que exponga aquí los fundamentos de nuestra proposición y haga conocer de la Cámara cuáles son las razones que nos han movido a presentarla.

Sé muy bien que podría objetarse que desde que la justicia ha intervenido en este asunto, y desde que las medidas adoptadas, en lo que se refiere a la clausura de locales obreros y prisión de algunos trabajadores, son de procedencia judicial, casi está demás la intervención del Ministro y el pedido de explicaciones que formulamos; pero debo hacer notar que la intervención judicial sólo se ha realizado, en el caso, a requerimiento de la policía, y que lo que deseamos saber los autores de la moción, como lo dice el texto de la misma, es cuáles son las razones determinantes de esa actitud y por qué motivos la policía se ha dirigido a la justicia para que tomara determinadas providencias con respecto a los obreros y para que procediera a la clausura de los locales en que éstos celebran habitualmente sus sesiones.

Pero además de eso, señor Presidente, hay ciertos hechos, ciertas medidas, que no son ya del resorte de la justicia, que son exclusivamente del resorte de la policía: me refiero a los destrozos perpetuados dentro de los locales obreros por las fuerzas policiales que los allanaron y

ocuparon. Entiendo que si se dicta una orden judicial tendiente a obtener que los locales obreros sean clausurados, en esa orden no puede estar de ninguna manera comprendida la autorización para convertir aquéllos en campamentos policiales, para destrozar las existencias de las sociedades gremiales, para hacer desaparecer los libros de la Secretaría, para apostar destacamentos armados frente a esos mismos locales en una verdadera e inútil ostentación de fuerza. Eso ya no es de la incumbencia del Juez; eso es exclusivamente de la incumbencia de las autoridades policiales, y es un hecho que el Ministro del Interior deberá explicar si concurre a la Cámara. Por otra parte, señor Presidente, según los pocos informes que he podido recoger, debido a la falta de tiempo y a lo inesperado de estos sucesos, parece que la policía denunció a la justicia actos imputados a los obreros que, de ser ciertos, constituían verdaderos delitos, como la instigación á delinquir, la incitación al desorden y otros análogos; y es evidente que si eso resultara verdad, si de eso se pudiera hacer un capítulo grave de cargos contra los obreros en huelga, correspondería a la policía la responsabilidad de haber permanecido pasiva e inerte frente a la comisión de esos hechos y de no haber procedido a reprimirlos de inmediato. — (Apoyados)...

Hay, además, otras circunstancias que conviene explicar.

Si el origen de todas estas incidencias es el conflicto portuario, yo no alcanzo a comprender por qué las medidas que trajeron como consecuencia la clausura de los locales obreros, — medidas que son tan graves y cuya adopción apareja una violación flagrante de la Constitución de la República, desde que coartan el derecho de asociación y de reunión que ella consagra. — se han hecho extensivas a los locales de asociaciones proletarias que nada tienen que ver con la Federación Marítima.

Es público y notorio que además de la sede en que sesiona esta última asociación, han sido clausurados otros locales, el de los linotipistas, por ejemplo, y no acierto a explicarme muy bien qué conexión puede existir entre la acción de los gremios de linotipistas, albañiles, etcétera, y las actividades ilegítimas y hasta tenebrosas que la policía atribuye a los afiliados a la Federación Obrera Marítima. Este hecho, a mi juicio, debe ser también explicado y aclarado por el señor Ministro del Interior.

Hay que pedir también informes concretos acerca del despliegue de fuerzas policiales, realmente excesivo, de que se ha hecho gala y que todo el mundo ha podido apreciar y comprobar. ¿Por qué se han adoptado medidas tan extremas? ¿Cuáles son las razones que hayan podido motivar la adopción de esas mismas medidas? Y bien: eso sólo puede replicarlo, — ya que no está en nuestras facultades el llamar a Sala al Juez de Instrucción, — el mismo señor Ministro del Interior.

Por lo que me es personal, podría citar un hecho sugestivo: ayer mismo, cuando me dirigía a la Estación del Ferrocarril Central, encontré en las proximidades de este local unos cuantos agentes del orden público, armados de máuser, y hasta creo que con las bayonetas caladas.

Yo no sé, señor Presidente, si en las proximidades de la Estación tiene su sede alguna asociación obrera. De cualquier modo, entiendo que se trata de un verdadero exceso de vigilancia, de un verdadero exceso de precaución, y que debe explicarse por qué se tomaron medidas tan rigurosas y tan inusitadas.

El hecho de que se clausuren locales obreros, si no hay razones que justifiquen esa actitud, es notoriamente grave. Si hay en el país asociaciones que deben ser amparadas en su derecho de deliberación, son, a mi juicio, las asociaciones obreras.

El hecho de agremiarse, de asociarse, de solidarizarse para la defensa y reivindicación de sus intereses, no puede negarse ni desconocerse a los obreros...

Señor Salvagno — Apoyado.

Señor Schinca — ... Ese es el único medio de que disponen para organizarse frente al capital y para obtener las reivindicaciones legítimas por que vienen luchando. — (Apoyados).

A mi juicio, es evidentemente atentatorio que, con el pretexto de demasías cometidas por los obreros, se les prive de ese derecho que, como decía, es el más respetable de todos, porque es el único de que pueden valerse para hacerse sentir y para hacer respetar sus intereses.

Por consiguiente, si no hay una razón grave y fundamental, si no han mediado motivos poderosos y si no ha habido posibilidad inminente de alteraciones de orden público; si no se han producido hechos graves, incitaciones delictuosas que puedan haber movido a las autoridades a tomar precauciones de esa naturaleza, yo no me explico cómo ha podido irse, señor Presidente, a la clausura de todos esos locales obreros, cómo ha podido irse a la persecución de los obreros mismos, poniéndose en el caso de no poder congregarse y de no poder adoptar decisiones que afectan fundamentalmente a sus derechos de trabajadores.

Estos son puntos que el Ministro del Interior debe explicar. Y como, señor Presidente, sólo me he propuesto fundar nuestra moción y decir en síntesis cuáles son los motivos que nos determinaron a formularla, dejo por el momento la palabra y mociono para que se invite al señor Ministro del Interior a que concurra a la sesión del miércoles próximo, a dar las explicaciones que se le solicitan. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Está a la consideración de la Cámara la moción presentada por el señor representante Schinca.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Se podría leer otra vez la moción del señor representante?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Esta moción está complementada por lo que acaba de formular el señor representante Schinca, en el sentido de que se señale la sesión del miércoles próximo para que el Ministro concurra a dar las explicaciones.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero manifestar, señor Presidente, que voy a votar la moción, pero sin que esto importe dar como probados ciertos hechos enunciados en ella, como los destrozos efectuados por la policía... — (Apoyados).

... de los cuales yo no tengo constancia.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — He pedido la palabra para consignar, también, que voy a votar favorablemente la moción formulada por el señor diputado Schinca, en la creencia de que las explicaciones del señor Ministro del Interior satisfarán a la Honorable Cámara, y sin aceptar los hechos consignados en la moción, creyendo que la actitud del Poder Ejecutivo no será sino la consecuencia de hechos graves producidos, que justificarán las medidas tomadas.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Yo estoy de completo acuerdo con las observaciones que acaban de hacer los señores diputados Vidal y Ramírez, y, por consecuencia, voy a proponer que sólo se vote la primera parte de la moción que es objeto de debate en este momento y que dice: "Haciendo uso de la facultad que nos acuerda el artículo 50 de la Constitución de la República, formulamos moción para que el señor Ministro del Interior concurra a esta Cámara a fin de dar informes acerca de las razones que han determinado la actitud del Poder Ejecutivo, al solicitar la intervención de la justicia en el conflicto obrero que es de notoriedad"...

Nada más, porque la última parte encierra cargos al Poder Ejecutivo y afirmaciones con las cuales yo no estoy de acuerdo.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Que no están probados.

Señor Salgado — De manera que yo sólo voy a votar la primera parte de la moción.

Señor Mibelli — Pero si la clausura es un hecho público!

Señor Ramasso (don Juan) — Y los disturbios y asesinatos también son un hecho público, señor diputado! — (Murmullos). — (Aplausos y agitaciones en la barra).

Señor Schinca — Eso lo discutiremos cuando llegue el momento.

Señor Presidente — Orden. A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Repito, señor Presidente, que la última parte de la moción encierra cargos al Poder Ejecutivo que yo no creo que sean fundados, y afirmaciones que me parecen inexactas.

Señor Mibelli — ¿Cuáles son?

Señor Salgado — Esto de hablar de destrozos realizados por la policía: yo no conozco...

Señor Mibelli — Pero lo han dicho los diarios. Es una denuncia pública y no conozco ninguna rectificación a ese respecto.

Señor Salgado — ... la participación que atribuyen al Poder Ejecutivo en las medidas tomadas para la clausura de los locales obreros.

Señor Schinca — Si no los ha habido el Ministro lo dirá.

Señor Salgado — Perfectamente bien. Pero no puede quedar sentado esto desde ya.

Señor Mibelli — No se da por sentado nada: el sólo hecho de que se denuncien los hechos en Cámara basta para solicitar una aclaración.

Señor Salgado — De manera, señor Presidente, que yo pido que se vote la primera parte de la moción. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Insisto en que no podemos aceptar que en la moción se introduzcan frases que signifiquen el dar por probados ya los hechos sobre los cuales vamos a pedir explicaciones... — (¡Muy bien!).

... pero creo que tampoco podemos negarnos, puesto que hay denuncias prohijadas por dos señores diputados, en el sentido de que la policía ha procedido arbitrariamente, a pedir explicaciones al Ministro del Interior respecto a la exactitud de tales denuncias.

En consecuencia, sería cuestión de variar la redacción de la moción estableciendo que se pedirán también informes al Ministro del Interior sobre la exactitud de las denuncias sobre procederes arbitrarios de la policía. — (Apoyados).

Señor Rossi — Ese es el objeto de la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está mal redactada la moción.

Señor Rossi — Ese es el objeto de la minuta, y me parece que es una cuestión de lealtad hacerle saber al Ministro los puntos en que nos basamos a fin de que pueda dar sus explicaciones a la Cámara.

Señor Schinca — Además, hago notar otra cosa: que el Reglamento obliga a puntualizar todos los hechos alrededor de los cuales gira el pedido de informes. De manera que no puedo omitir eso, que es un hecho grave.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una interpelación capciosa.

Señor Mibelli — Yo creo que el señor Ministro nos va a agradecer que le anticipemos cuáles son los hechos sobre los cuales nos va a contestar. Además, el señor diputado Salgado ha dicho que nos anticipamos a establecer hechos. Es una cuestión real y que claramente se le atribuye a la policía; son hechos notorios de que se ha hecho eco la prensa, de que la policía ha cometido esos desmanes.

Señor Schinca — Yo no tengo inconveniente en modificar la moción expresando que los destrozos, "que se atribuyen a la policía".

Señor Salgado — Por los destrozos "que se dice" realizados por la policía.

Señor Salvagno — "Que se dice", no se asevera.

Señor Mibelli — Por lo pronto no es una afirmación anónima: está hecha por dos diputados.

Señor Salgado — Eso no está probado.

Señor Mibelli — El señor Ministro del Interior nos dirá si son o no exactos los hechos que se le imputan a la policía. Nosotros sabemos que son exactos. A vista y oído de todo el mundo los locales obreros han servido para eso; la policía ha entrado a ellos y se ha servido de sus útiles.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Schinca.

Señor Schinca — Voy a proponer, entonces, una pequeña modificación de forma. La segunda parte de la moción, diría así: ..."para explicar la participación que corresponde al Poder Ejecutivo en las medidas relacionadas con la clausura de los locales obreros y de los destrozos que, según denuncias, ha realizado en los mismos la policía y prisión de algunos trabajadores". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada en esta forma.

Si no se observa, se votará conjuntamente con la complementaria, que fija la sesión del miércoles para tratar el asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley referente a cátedras libres y sueldos progresivos de profesores universitarios.

Léase el artículo 13 sustitutivo, propuesto por el señor representante Roberto Berro.

(Se lee):

"Artículo 13. (Sustitutivo). El profesor que ocupe actualmente alguna cátedra que hubiese ganado en concurso, continuará desempeñándola durante diez años, a contar desde la promulgación de esta ley.

El que la posea por nombramiento directo permanecerá cinco años en la cátedra.

En todo lo demás quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley."

En discusión.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Arias—La discusión sobre este artículo había terminado en la última sesión. Se estaba votando, y como la Cámara no tenía número suficiente, se levantó la sesión. De manera que corresponde poner a votación este artículo con la modificación propuesta por el señor representante Roberto Berro y que la Comisión de Instrucción Pública aceptó.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 13 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"El Consejo de Administración reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportutnamente a la Honorable Cámara de Senadores.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente al descanso semanal obligatorio.

Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el cese de las actividades, el día domingo, en todos los establecimientos comerciales o industriales del país.

Art. 2.o La jornada de trabajo del día sábado no podrá ser mayor de seis horas.

Art. 3.o La regla general de los artículos anteriores sólo dejará de observarse en los servicios públicos de imprescindible necesidad, en las industrias cuyos procesos técnicos impongan el trabajo continuo, en los casos de reparación e instalación de maquinarias, y en los que la discontinuidad del trabajo produjera evidentes perjuicios a los intereses públicos o privados.

En estos establecimientos se declara también obligatorio el descanso semanal, verificándose por turnos, y rigiendo al efecto la semana rotativa de cinco días laborables y uno de descanso.

Art. 4.o Los propietarios, gerentes o representantes de los establecimientos comprendidos en el artículo 3.o deberán munirse de una autorización especial del Ministerio de Industrias que la concederá previo informe de la Oficina Nacional de Trabajo.

Art. 5.o Las violaciones a la presente ley se castigarán con las mismas penas y procedimientos determinados para el cumplimiento de la ley de la jornada máxima de trabajo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 12 de 1919.

Andreoli. — Bazet. — Bonnet. —Mibelli, (discorde en parte). — Ferrería."

En discusión particular el artículo 1.o del proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor represetante.

Señor Mora Magariños—Supongo, señor Presidente, que la idea que ha tenido la Comisión de Trabajo al pedir la sanción del artículo 2.o, es establecer lo que se llama la semana inglesa, modificada en parte, según se ve.

Yo creo que más conveniente sería establecer la verdadera semana inglesa tal cual rige en Inglaterra, tal como se pretende establecer en algunos otros países.

He leído dos artículos muy interesantes; pero uno hace tiempo que se me ha extraviado. El que tengo aquí, en la mano es recientet; es de una propagandista de la semana inglesa en Francia, que aclara bien en qué consiste la semana inglesa, y al mismo tiempo hace una pequeña historia del origen de la misma.

La semana inglesa ha sido muy estudiada en Inglaterra, y después de largas prédicas y discusiones se ha llegado a fórmulas que a mí me parecen muy convenientes, pero que, en realidad, el proyecto no las comprende.

Allá por el año 1842, en Inglaterra se fundó una asociación para conseguir que los patrones de fábricas o de los grandes "magasins" dieran, por lo menos, medio día de descanso al obrero. Se trataba de aminorar en parte un horario obrero excesivo. Como es sabido, en Inglaterra el horario obrero era de nueve, diez y más horas. y recién ahora Lloyd George trata de establecer las ocho horas, o sean cuarenta y ocho horas por semana.

Se decía que en Inglaterra, un país manufacturero y de grandes masas de obreros, el obrero, al salir del taller, se encontraba con todos los establecimientos de tiendas, de alimentos y de otras cosas, cerrados, y el domingo, — que, como es sabido, en Inglaterra la mitad del domingo, la mañana, se dedica a los servicios religiosos y la tarde a las diversiones de familia y públicas, — no le era útil, verdaderamente; el obrero se encontraba con que no podía arreglar su casa ni prepararse sus vestidos, ni hacer las provisiones para la semana, porque tenía que trabajar los mismos días que trabajaban todas las industrias, y sólo podía disponer del domingo, en que estaba todo cerrado. Entonces se dijo: esto no debe ser así, hay que darle al obrero medio día hábil, para que pueda ir a los bazares, comprar las cosas necesarias en los almacenes, en las tiendas, arreglar su casa, y entonces el domingo será un día verdaderamente dedicado a la religión y a las diversiones.

Al mismo tiempo, reducían el horario obrero, que era, en aquel entonces, como decía, de más de sesenta horas por semana.

Fué Sir John Lubock el que primero llevó esa cuestión al Parlamento y consiguió hacer una ley por el año 1875. Se cerraban las grandes tiendas a las dos de la tarde; pero se modificó definitivamente en 1913, — creo que por William Churchill,—y hoy desde la una de la tarde se le da al obrero medio día de descanso o de tiempo libre para su persona.

Pero dice el articulista: desde entonces el obrero puede, verdaderamente, utilizar mejor el domingo, — no son horas de descanso las que se le da por este medio día, verdaderamente, sino las convenientes para proveerse de lo necesario para él y su familia.

Así, el obrero, en ese medio día de los días hábiles, puede ir a los almacenes, proveerse de lo necesario para la semana; en las tiendas, de sus vestidos, en otros establecimientos, los alimentos, y puede dedicarse a arreglar su casa, también.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Y agregue el señor diputado, a divertirse, porque son los sábados, los días en que se realizan las diversiones en Inglaterra, no los domingos.

Señor Mora Magariños — Voy a continuar, y verá el señor diputado que no es así, que el objeto de la semana inglesa consistía, al mismo tiempo que en aminorar un horario excesivo, en permitir al obrero proporcionarse, en los establecimientos al menudeo, de lo necesario, porque, como trabajaba todos los días y cerrándose los domingos todas las casas, ¿dónde iba este obrero a conseguir lo que necesitaba? No podía arreglar su casa desde que no había dónde ir para ello los domingos, desde que todos los negocios se cerraban.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Estoy de perfecto acuerdo, en esa parte, con el señor diputado, pero agregaba que se divertían los sábados, porque los domingos están sólo destinados a los oficios religiosos.

Señor Mora Magariños — Dice el articulista que ese medio día de licencia es el día de más trabajo para el obrero.

"No olviden que tal como existe la semana inglesa en el país que la creó, no quiere decir que todo debe estar cerrado el sábado", agrega el artículo a que me he referido y que fué publicado en "La Mañana" el 12 de Agosto próximo pasado.

Yo he estado en Inglaterra y puedo también declarar que no he observado que se cierren todos los negocios el sábado al medio día.

El jueves es un buen día para recreo de los empleados; el sábado se reserva en general para los obreros.

Se estableció, entonces, por la semana inglesa, que los establecimientos están obligados a cerrar a medio día, pero sin determinar el día de la semana. Así que los comercios están obligados a cerrar medio día para dar descanso a sus obreros, pero no se establece que debe ser obligatoriamente el sábado. Es por costumbre que los grandes establecimientos, las usinas, los grandes magazines, las grandes tiendas, cierran el sábado al medio día; pero los establecimientos pequeños, las tiendas pequeñas, los restaurants, las casas dónde se venden artículos de almacén, todos estos pequeños negocios al menudeo, a donde el obrero tiene que ir a proveerse, están abiertos los sábados, pues de otra manera no podría proporcionarse los artículos que necesita; más: en algunas casas se hace una especie de turno, como se hace aquí con las farmacias. De modo que no aparecen ni las ciudades ni los pueblos de Inglaterra cerrados por completo el sábado ni ningún otro día, porque esto sería contraproducente para los mismos obreros.

Dice así el articulista: "Hay que suponer que si se adopta la semana inglesa, se instituya como en Inglaterra y en otras grandes ciudades, donde los grandes establecimientos cierran los miércoles o los jueves o los sábados, después de medio día, y los comercios chicos los días que eligen. Esto significa que pueden, de acuerdo, los comerciantes, establecer turnos para que sin interrupción se puedan realizar las compras".

De modo, pues, que yo concluyo con esto: que el artículo 2.o del proyecto en discusión contraría la semana inglesa en éstos dos puntos: primero al establecer la obligatoriedad de cerrar el sábado, cosa que la semana inglesa no establece.

Señor Bonnet — El proyecto no establece que se deba cerrar el sábado. Establece solamente los domingos.

Señor Mora Magariños — "La jornada de trabajo del sábado, no podrá ser mayor de seis horas", dice.

Señor Bonnet — Eso no quiere decir, señor diputado, que se deba cerrar el establecimiento; puede quedar abierto.

Señor Mora Magariños — ¡Pero, señor!: estamos hablando de que quede abierto con los obreros! De manera que no se pueda tenerlo abierto más de seis horas. El establecimiento, terminadas las seis horas, tiene que echar a los obreros y a los empleados a la calle, según el artículo de la Comisión.

De modo, pues, que en el primer punto, por lo que acabo de exponer, el artículo 2.o no establece la verdadera semana inglesa, porque resuelve obligatoriamente que el sábado no se trabaje más de seis horas, y la semana inglesa, como lo he dicho, no determina día obligatoriamente. Los comerciantes pueden establecer el día que les parezca para asueto o descanso de sus obreros, tratándose de un día de los seis hábiles de la semana.

Segundo punto: la semana inglesa no disminuye las horas de trabajo a menos de 48 por semana, sino que las disminuyeron al tiempo de fundarse, cuando el horario inglés de trabajo era de sesenta y tantas horas por semana, pero no sobre un horario de 48 horas por semana.

Recién ahora, en Inglaterra, como he dicho, se va a establecer el horario de 48 horas por semana. Nosotros, hoy, tenemos un horario obrero que creo que no existe sino en un solo país, no recuerdo ahora cuál es por su poca importancia. De modo que estamos colocados en la competencia industrial en una situación de inferioridad. Si disminuímos todavía este horario de 48 horas a 46, nos colocaremos en una situación mucho más difícil, sin esperanza de que los demás países vengan a este horario.

Yo creo que es probable que el horario obrero llegue a las ocho horas por día, o cuarenta y ocho por semana en muchos países; pero reducir este número a menos, creo que las demás naciones no estarán conformes, ni irán a él en muchísimos años.

De modo, pues, que yo voy a presentar un artículo que es la verdadera semana inglesa, y que diría así: "Sin perjuicio del cumplimiento de las cuarenta y ocho horas como máximum de trabajo por semana, los establecimientos comerciales e industriales dispondrán para sus empleados y obreros medio día de descanso, en cualquiera de los días hábiles de la semana".

De modo, pues, que mi artículo permite al obrero tener medio día de descanso durante los días hábiles de trabajo, y no siendo obligatorio para todo el comercio este descanso en un mismo día, el obrero que salga de una fábrica encontrará dónde vestirse, dónde obtener los medios para comida, los objetos para el hogar, etc., y no se disminuirá tampoco el horario de las cuarenta y ocho horas como lo propone la Comisión.

Voy a pasar el artículo a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Era lo que tenía que decir, señor Presidente, por ahora.

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 2.o.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Necesariamente tengo que manifestar a la Honorable Cámara cuál es la discordia que yo tengo respecto al proyecto que ha informado la Comisión de Trabajo. En la sesión celebrada por la misma, cuando se propuso la fórmula sustitutiva, yo había propuesto a los compañeros de Comisión que se estableciera que la jornada del sábado nunca fuera mayor de las cuatro horas. La Comisión, en cambio, aceptó la fórmula de las seis horas para el día sábado.

Yo insisto que como fórmula general ella era la que nos llevaría forzosamente a otogarle un mayor beneficio a quienes trabajan, sobre todo haciendo posible el sacrificio del medio sábado para la actividad comercial e industrial, para otorgárselo totalmente a los trabajadores. a fin de que no estuvieran excluídos de los beneficios de igual naturaleza que tienen los trabajadores del Estado, que son quienes van a estar en mejor situación por el privilegio de la semana inglesa que tienen establecida los mismos.

Yo sigo creyendo que esa fórmula tiene que ser mejor hasta para la misma industria, porque armoniza las actividades en un mismo pie de horario, y no se verían expuestas a tener que obligar el movimiento de las máquinas y de todos sus útiles de trabajo, nada más que para dos horas de tarde el día sábado, sacrificándolo todo, hasta esa pequeña libertad que se les podría conceder a los trabajadores para que realizaran sus funciones de paseo, como suele hacerse en Inglaterra, que es de donde ha salido la fórmula esta de la semana inglesa.

Por lo demás, es un asunto que se ha debatido largamente en Cámara. Yo tengo interés en insistir con la fórmula esta, y en dejar salvada mi discordia, que si lo es frente al proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, en cambio no hace otra cosa que ratificar mi manera de pensar respecto a los descansos que deben concedérsele a los que trabajan.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor representante propone algo?

Señor Mibelli — Modificar el artículo 2.o; en lugar de las seis horas, cuatro.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Andreoli — Esta ley, señor Presidente, fué debatida ampliamente en la discusión general. En ese debate, diversos diputados, distinguidos colegas, formularon sus observaciones en el sentido de que la Comisión informante modificara el proyecto de ley con arreglo a las indicaciones expuestas en aquellas sesiones. Todas las observaciones tendieron a que se estableciera una regla general, con las excepciones correspondientes, en el descanso. para los comercios e industrias de carácter indispensable y permanente. Se buscaba que desapareciera el carácter opcional del descanso de la primera fórmula.

Se formuló también la observación de que el descanso no alcanzara sólo a los empleados y obreros sometidos al régimen de la ley de la jornada máxima de trabajo, sino que también el descanso se decretara con carácter general; y, por último, en el seno de la Cámara, el señor diputado doctor Terra propuso que aquellas opiniones concurrentes de la obligatoriedad como regla general del descanso dominical se agregaran al medio día sábado, con lo que se establecería el descanso denominado "semana inglesa".

Señor Mora Magariños — Pero que no es: la semana inglesa no es esa.

Señor Andreoli — La Comisión de Trabajo, estudiando detenidamente estos pequeños puntos, que ya han reducido en mucho los términos del debate en la discusión general, y atendiendo las indicaciones de los señores diputados, redactó el proyecto de ley que ha sido repartido entre los señores diputados. En el artículo 1.o no hay más diferencia, con relación al proyecto discutido anteriormen-

te, que la declaratoria de la obligatoriedad del descanso dominical, en el carácter de general, sin concretar ese descanso a los empleados y obreros sometidos al régimen de la ley de Noviembre de 1915.

En el artículo 2.o no se hace ninguna modificación fundamental, sino que se transforma una simple palabra: en vez de establecerse, como lo decía el proyecto anterior: "La jornada obrera del día sábado no podrá ser mayor de seis horas", se dice ahora: "La jornada de trabajo del día sábado no podrá ser mayor de seis horas". En el artículo 3.o se establecen las excepciones.

Ahora se hacen nuevas observaciones. En realidad, no hay más que una discrepancia en esta discusión particular: la del señor Mibelli, porque en cuanto a las consideraciones que ha vertido el señor diputado Mora Magariños, no se desprende de ellas que sea contrario a la implantación del descanso denominado de semana inglesa...

Señor Mora Magariños — No: yo sostengo la semana inglesa, pero la Comisión no pone la semana inglesa: lo he demostrado.

Señor Andreoli — Bueno: es una cuestión de apreciación.

Señor Infantozzi — No es la semana inglesa.

Señor Mibelli — No es la semana inglesa: es un descanso parecido, mejor que la inglesa: la semana uruguaya.

Señor Andreoli — Bien; pero es lo que se ha dado en llamar semana inglesa en nuestro país.

El señor diputado Mora Magariños pretende que el descanso de ese medio día, complementario del domingo, que establecemos nosotros en nuestro proyecto de ley, se entregue a la libertad de los comerciantes e industriales, para hacer la paralización del trabajo entre los elementos de sus casas en el día que mejor les plazca. En cambio la Comisión establece la obligatoriedad de ese descanso en el día sábado. Esa es la única diferencia que hay.

Señor Mora Magariños — Hay dos diferencias: esa que establece la obligatoriedad, que no existe en Inglaterra, y la otra, que disminuye el horario obrero de las 48 horas por semana, — que la semana inglesa no lo disminuye.

Señor Andreoli — ¿Que nosotros disminuímos el horario obrero?

Señor Mora Magariños — Sí, porque las 48 horas semanales quedan reducidas a 46 los días sábados.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Mora Magariños — A ver, cómo explica entonces lo que dice el artículo 2.o. — Murmullos).

Señor Andreoli — Lo mejor es ir en forma ordenada, para tomar en consideración las observaciones que se han formulado.

Señor Mora Magariños — Estamos de acuerdo en que la primera diferencia es la obligatoriedad que establece el proyecto; en cuanto a la segunda, podría explicar el señor diputado que no existe diferencia: yo la he encontrado: Si no existe, estoy de acuerdo con la Comisión.

Señor Andreoli — Con el sistema de la semana inglesa, — se le denomina "semana inglesa", pero en realidad es un sistema especial que hemos establecido nosotros; pero que, para no estar repitiendo que es "descanso del medio día del sábado, con el complemento del domingo", voy a llamarle "semana inglesa"...

Señor Mora Magariños — Muy bien: adelante...

Señor Andreoli — ... *Con el sistema implantado en nuestro país, decía*, con ese descanso del medio día del sábado, no se viola la ley que establece la limitación de la jornada de trabajo...

Señor Mora Magariños — ¿Cómo?

Señor Andreoli — ... porque por este sistema de descanso que defiende la Comisión de Trabajo se cumplen perfectamente bien las 48 horas de trabajo que establece la ley del año **1915**. Actualmente todo el comercio de Montevideo, con autorización, ha adoptado este sistema de descanso: trabaja un poco más de ocho horas durante los días anteriores al sábado...

Señor Mora Magariños — ¿Cuánto?

Señor Andreoli — Ocho y media a nueve horas y hacen el complemento en la mañana del sábado, de tres horas o tres horas y media.

De ahí que se establezca el cierre después de las doce del día en todas las casas comerciales e industriales de Montevideo.

Señor Mora Magariños — Bueno, en esa parte estamos de acuerdo.

Señor Andreoli — De manera que se cumple perfectamente bien la ley de la jornada máxima de trabajo, que establece que en determinado número de días no debe trabajarse por más tiempo de cuarenta y ocho horas.

Señor Coronel — ¿Me permite una interrupción el señor miembro informante?

Señor Andreoli — Yo no soy el miembro informante.

Señor Mibelli — ¿Cómo no es el miembro informante?

Señor Infantozzi — ¡Es que firma en primer término.

Señor Andreoli — Pero la Comisión no ha designado miembro informante.

Señor Mibelli — Sí, señor. El señor Andreoli fué designado miembro informante de la Comisión de Trabajo en este asunto.

Señor Coronel — Para el caso es lo mismo, porque el señor diputado está ilustrando muy bien a la Cámara.

Yo desearía saber si la Comisión de Trabajo tuvo presente los inconvenientes que podría acarrear la disposición que establece las seis horas de trabajo en los días sábados, especialmente a los pequeños comercios, a los almacenes, a las peluquerías, a las carnicerías, etc...

Señor Infantozzi—No sólo a los pequeños comercios: al público.

Señor Coronel — Y al público también.

Señor Mora Magariños — A los mismos obreros, que no van a tener dónde ir a comprar.

Señor Coronel — Sería muy interesante tener en cuenta eso.

Señor Bazet — Si me permite una interrupción le voy a aclarar el verdadero concepto y las razones que ha tenido la Comisión para establecerlo en esa forma.

En el proyecto de ley se establece la obligatoriedad del cierre los domingos, para no obligar a cerrar ciertos y determinados establecimientos los sábados, como por ejemplo las peluquerías, los almacenes...

Señor Coronel — Pero parecería que no estuvieran comprendidos aquí, porque el artículo no es claro al respecto.

Señor Bazet — Permítame, que estoy aclarando cuáles son las razones que ha tenido la Comisión para establecer que los sábados el máximo de trabajo de los obreros sea de seis horas, sin que signifique eso que los establecimientos se cierren por esa razón.

Señor Andreoli — La obligatoriedad del cierre será para los domingos.

Señor Bazet — La obligatoriedad del cierre regirá para los domingos, de acuerdo con la ley, pero los establecimientos podrán permanecer abiertos todo el día sábado. Lo que no podrán hacer los patrones es exigir a los obreros un trabajo superior a seis horas en ese día.

Señor Coronel — Bien, pero ¿no podría solucionarse esto de esta manera: estableciendo, por ejemplo, que esas dos horas las emplearían en los otros días de la semana, quedando siempre dentro de las horas semanales que la ley señala con respecto a esa cuestión?...

Señor Berro (don Emilio) — Indudablemente que sí, ya aclaró el punto el señor miembro informante.

Señor Coronel — No lo aclaró. Se podría solucionar trabajando, por ejemplo, el jueves o el miércoles, una hora menos cada uno de esos días... — (Murmullos).

Porque hay que tener en cuenta lo siguiente: el interés del obrero y el interés del patrón. Las peluquerías, por ejemplo, los días en que tienen mayor trabajo son los sábados. Hay que pensar que el público concurre a ellas con mayor...

Señor Andreoli — Los clientes se acostumbrarán a concurrir los días viernes. Una Comisión de peluqueros que se entrevistó conmigo está conforme, haciéndose el cierre general.

Señor Coronel — Los sábados son los días en que los empleados de esos establecimientos obtienen mayores ventajas, mayores rendimientos.

Creo que dentro de esta simpática y humanitaria ley se podrían contemplar estas observaciones, inspiradas en el deseo de no herir los intereses de los trabajadores y de los pequeños patrones que son también trabajadores... — (Murmullos).

Señor Bazet — Yo quería insistir sobre esta cuestión, y es la que se refería...

Señor Mibelli — Mientras trabajen cuatro o seis horas, la fórmula que acepta la Cámara basta. No podrán trabajar más de cuatro o seis horas.

Señor Berro (don Emilio) — En tanto no pasen de cuarenta y ocho horas por semana.

Señor Bazet — Hay una cuestión completamente distinta.

Señor Coronel — Pero esos mismos empleados podrían trabajar el día jueves, por ejemplo, menor número de horas, y el sábado trabajar ocho.

Señor Andreoli — En los días sábados, por esta ley, no se puede trabajar más de seis horas.

Señor Infantozzi—Bueno, no está bien eso.

Señor Mora Magariños — No hay mejor cosa que la semana inglesa. — (Murmullos).

Señor Bazet — Hay una cuestión de índole completamente distinta. El señor diputado Andreoli acaba de manifestar que las cuarenta y ocho horas se pueden completar trabajando ocho horas y media, por ejemplo, durante los demás días. Ese sistema es completamente inaceptable y va a levantar resistencias por parte de los mismos obreros. Los obreros que están por jornal, y a los que se les paga por jornal, no van a permitir que se trabaje más de ocho horas, no solamente por la razón de que ganan lo mismo trabajando ocho horas, como trabajando ocho horas y media, porque se estipula el precio por jornal y no por hora, sino porque puede degenerar la jornada de trabajo y establecerse después como norma general, en vez de ocho horas de trabajo, ocho horas y media o nueve.

Señor Andreoli — Autoriza eso la ley. La ley de jornada máxima autoriza a hacer esa extensión de la jornada.

Señor Bazet—Autoriza, pero no en los casos de excepción.

Señor Andreoli — Perfectamente. Sería éste.

Señor Bazet — Porque la regla general y la tendencia del legislador al establecer las ocho horas es que no se trabaje más horas.

Señor Andreoli — Y la excepción la establecería esta ley. Limitándose la jornada del sábado, debe extenderse la de los otros días.

Señor Bazet — La verdadera finalidad que persigue el legislador, al establecer la jornada de ocho horas, es que no se trabaje más de ocho horas y sólo admite que pueda trabajarse hasta nueve, pero en los casos de excepción, y en esta forma nosotros, de acuerdo con las indicaciones que hace el señor diputado Andreoli, generalizaríamos la cuestión y entonces ya no habría más jornada de ocho horas, sino que sería de ocho horas y media.

Señor Mora Magariños—Serían 48 horas por semana.

Señor Bazet — No es cuestión de 48 horas por semana, porque no hay que mirarlo desde el punto de vista del total de horas de trabajo por semana, sino del total de horas de trabajo diario.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces que se dejen las cosas como están...

Señr Mora Magariños—Estableciendo el criterio del señor diputado Andreoli, estoy conforme.

Señor Berro (don Emilio)—... que se establezca el descanso dominical y que se deje al trabajo de los sábados ocho horas. El que quiera la semana inglesa, que la establezca, porque sino, como lo demostré en la discusión general de este proyecto, esto va a traducirse en perjuicio de los propios obreros.

Señor Andreoli—¿Por qué va a traducirse en perjuicio de los propios obreros?

Señor Berro (don Emilio)—Va a ser en perjuicio de los propios obreros, cuando trabajan, por ejemplo, por hora.

Señor Andreoli—Tanto perjuicio va a hacer este descanso obligatorio general, como el rotativo. Hay gremios que trabajan por hora; y tanto estableciéndose el sistema de semana inglesa, es decir, sábado y domingo, como estableciéndose el descanso de carácter rotativo, el obrero siempre saldrá un tanto perjudicado.

Los tranviarios, por ejemplo, los motormen y guardas, trabajan por hora. Como la Cámara por esta ley va a establecer que estos operarios no pueden, de ninguna manera, ser amparados por la regla general, van a tener el descanso de la excepción, y siendo así, van a tener cuatro o cinco días necesariamente menos de trabajo, menos, por lo tanto, para obtener esas ganancias que obtienen en el presente momento.

Los dos sistemas de descanso perjudican, si se mira por ese lado. Por eso, en la discusión general sostuve que, conjuntamente con esta ley, debiera despacharse la de salario mínimo.

Señor Bazet—Pero esa es otra cuestión completamente distinta, porque yo ya tuve oportunidad de demostrarle que a medida que se disminuyen las horas ded trabajo, y aumentan los días de descanso, se hace más necesario el mayor número de brazos. De manera que, entonces, debe aumentarse en proporción los salarios a la disminución de horas de trabajo y aumento de días de descanso.

Señor Andreoli—Por eso dije que esta ley...

Señor Bazet—Esa es la verdadera lógica.

Señor Berro (don Emilio)—Eso no es lo lógico: es, sencillamente, encarecer más la vida en perjuicio del propio obrero. Es el círculo vicioso.

Señor Bazet—Es el círculo vicioso, pero de ese círculo no se puede salir, por ahora, si no se busca otra solución.

Señor Andreoli—Continúo, señor Presidente.

La única divergencia existente entre el señor diputado Mora Magariños y la Comisión es que mientras el señor diputado sostiene que ese descanso debería establecerse en forma irregular durante los días de la semana, la Comisión informante entiende que debe establecerse obligatoriamente el día sábado.

Señor Mora Magariños—¿Y la segunda parte?

Hay una tercería del señor diputado Bazet, diciendo que no es la interpretación que da el señor diputado. Yo me quedo con la interpretación del señor miembro informante.

Señor Andreoli—Es lo mismo, señor: es cuestión de palabras.

Señor Mora Magariños—Es el día y la noche.

Señor Mibelli—No es lo mismo. Nosotros no modificamos la jornada máxima de ocho horas. Lo que hacemos con esto es darle dos horas más de beneficio.

Señor Andreoli — La única diferencia que hay en esta discusión es la modificación que propone el señor diputado Mibelli, que frente a la fórmula que ha adoptado la Comisión, y que es la misma que se establecía en el anterior proyecto del Poder Ejecutivo, él rebaja el plazo de trabajo; el día sábado, en dos horas menos.

Yo, en nombre de la Comisión, no me considero autorizado a aceptar la fórmula que propone el señor diputado Mora Magariños, sin establecer la obligatoriedad del descanso en un mismo día, ni tampoco a aceptar la modificación que propone el señor diputado Mibelli, que rebaja este término de trabajo del día sábado, de seis horas a cuatro horas.

Señor Mibelli—Si me permite, le voy a explicar por qué.

Yo proponía reducir esas dos horas, porque algunos establecimientos comerciales, algunas fábricas no van a abrir durante dos horas, medio día. No les conviene!

Señor Andreoli—¡Cómo dos horas! Seis horas.

Señor Berro (don Emilio) — Pueden trabajar tres por la mañana y tres por la tarde.

Señor Andreoli — O pueden trabajar cuatro o cinco en la mañana: están dentro del término de seis horas.

Señor Berro (don Emilio)—Bien entendido que pueden trabajar las cuarenta y ocho horas semanales.

Señor Infantozzi—Hay que dejar el sábado como está ahora. Suprimir el artículo 2.o.—(Apoyados).

Señor Mibelli—No son cuarenta y ocho horas semanales.

Señor Andreoli—Después, señor Presidente, la Comisión ha aceptado la propuesta del señor diputado Terra, en cuanto al descanso de la mitad del día sábado, porque ya es una costumbre en el país.

Señor Infantozzi—Pero una costumbre en ciertos gremios.

Señor Andreoli—Es costumbre en todas las dependencias del Poder Ejecutivo, del Consejo Nacional de Administración, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de todas las casas importantes, comerciales e industriales,...

Señor Ponce de León (don Luis)—En Montevideo.

Señor Andreoli—... las empresas de ferrocarril en sus oficinas, los frigoríficos...

Señor Mibelli—Todas las casas de importancia, señor diputado.

Señor Andreoli—Todas las casas de importancia, en una palabra. Y después existen en la Secretaría de la Cámara pedidos del comercio y de la Banca, de las industrias...

Señor Infantozzi—Pero no de los minoristas.

Señor Rossi—De los minoristas, no.

Señor Andreoli — ... una solicitud suscrita...

Señor Infantozzi—Los minoristas no piden eso.

Señor Andreoli—Los minoristas también y le voy á decir hasta los gremios.

Señor Mibelli—Y si no lo piden, será porque tienen interés en tener abiertas sus tabernas y nada más.

Señor Andreoli—Bueno, señor Presidente: yo termino manifestando que existen en la Secretaría de la Cámara pedidos del comercio grande y chico de Montevideo y de las principales ciudades del interior de la República...

Señor Rossi—No diga grandes y chicas.

Señor Andreoli—... con millares de firmas, referentes a ese pedido, de implantación de descanso dominical, con el complemento del medio día sábado.

Señor Cabrera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Señor Presidente: yo tendría que hacer algunas observaciones al artículo 1.o de esta ley, que se me pasaron inadvertidas en el momento que se sancionó, y para ello pido a la Cámara quiera reconsiderar el artículo 1.o a fin de que yo pueda hablar sobre ese punto que considero de gran importancia. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración referente al artículo 1.o.

Señor Bazet—Yo creo que sería conveniente terminar la discusión del artículo 2.o, y después reconsiderar el artículo 1.o.

Señor Cabrera—Pero, señor diputado: el artículo 1.o está tan ligado al 2.o que creo convendría oir antes una pequeña exposición que voy a hacer y que no llevará gran tiempo a la Cámara para resolver.

Señor Bazet—Se puede reconsiderar si tienen relación con el 2.o, no hay inconveniente.

Señor Infantozzi—Vamos a oirlo, y veremos si se puede reconsiderar.

Señor Mibelli — Reglamentariamente, no podemos.

Señor Andreoli—¿A qué se quiere referir el señor diputado Cabrera? ¿Al descanso dominical?...

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración del artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsidera dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Cabrera.

Señor Cabrera—Dice el artículo 1.o: "Declárase obligatorio el cese de las actividades el día domingo en todos los establecimientos comerciales e industriales del país", lo que quiere decir que se está legislando para todo el país; así lo entiendo y creo que los demás señores diputados así lo entenderán, pues la letra y el espíritu no admiten dudas.

Señor Presidente: quien conoce las actividades comerciales de la campaña en los días de fiestas y domingos no puede permanecer mudo ante esa disposición de la ley que se pretende sancionar, y como yo estoy bien enterado de esa vida, tano en la parte comercial como también en lo que se refiere al trabajo, como ser la agricultura en general, en primer término por no citar otros gremios industriales, es por eso que deseo enterar a la Honorable Cámara de esas actividades a fin de que se reconsidere el artículo 1.o modificándose en forma que evite perjuicios á intereses y actividades que el legislador debe tener muy en cuenta.

El cierre del comercio al detalle, sobre

todo en los pueblos de campaña, encierra un mal que a mi juicio es de suma gravedad.

El agricultor, por ejemplo, trabaja en la labor de la tierra y otras ocupaciones relacionadas con su profesión, todos los días hábiles de la semana; y en muchos casos, cuando hay urgencia en practicar ciertas faenas del campo, siembra o cosecha de las mismas, aprovecha hasta los días de fiesta. Pero, por regla general, dispone del domingo para concurrir a los pueblos a comprar algunas cosas que necesita; luego concurre a la barbería, se hace afeitar o cortar el pelo, y después se junta con algún vecino que también aprovechando la fiesta ha concurrido al pueblo, van a un almacén, a un bar, tomar una copeja, hacen un partido a los naipes, como para pasar el tiempo, o van a una cancha de bochas y juegan un partido, etc., etc.

Señor Mibelli—¿A la taba, dijo el señor diputado?

Señor Ponce de León (don Vicente)—A las bochas.

Señor Cabrera — A las bochas u otros pasatiempos y como diversión. Yo estoy hablando de cosas que conozco perfectamente bien.

Señor Mibelli—He oído mal. Pido disculpas al señor diputado. Es una confusión, no es ironía.

Señor Cabrera—No lo tome como quien oye llover, señor diputado.

Señor Mibelli—Le confieso que no lo he hecho con ironía.

Señor Cabrera—Tómelo en serio, pues esto es como digo, y aunque no le dé usted importancia, tiene bastante.

Señor Mibelli — ¿Quiere que llore, entonces?

Señor Cabrera—Yo he sido comerciante de campaña toda mi vida, y el día domingo es el día de las grandes actividades en los pequeños pueblos, donde concurre toda esa gente laboriosa de la campaña. De manera que si esta ley se sanciona en la forma que lo aconseja la Comisión, perjudicaría, no sólo a ese pequeño comercio, sino que perjudicaría en mayor proporción a toda esa gente trabajadora.

Señor Bonnet—Pero, señor diputado Cabrera: la situación de los establecimientos de campaña, como los de Montevideo, está contemplada en el artículo 3.o. De manera que no tienen razón las observaciones que formula.

Señor Andreoli—No ha leído el artículo 3.o el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera—El artículo 3.o lo he leído, pero no dice nada concreto.

Señor Bonnet—Precisamente los inconvenientes que indica el señor diputado están salvados por ese artículo 3.o.

Señor Infantozzi—Si se estira, con ese criterio, el artículo 3.o, anulamos el artículo 1.o.

Señor Berro (don Emilio) — No está contemplado eso en el artículo 3.o.

Señor Mibelli—Las panaderías y las carnicerías no pueden cerrar...

Señor Berro (don Emilio)—No se refiere a eso el señor diputado Cabrera, sino a las pulperías de campaña.

Señor Mibelli—... no se pueden paralizar los servicios ferroviarios, no se pueden paralizar los servicios de los tranvías, no se puede...

Señor Presidente—No se puede tomar la versión taquigráfica, en esta forma.—(Hilaridad).

Señor Cabrera—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Cabrera—Sancionada esta ley, se vendría a retirar de los pueblos a toda esa gente trabajadora, cosa que nosotros debemos evitar, y sin facilitar a los campesinos la concurrencia a los pueblos, donde se puede decir con franqueza que existe un ambiente más civilizador, pues del trato continuo con el hombre de pueblo, si no aprende vastos conocimientos, por lo menos aprende las cosas más rudimentarias para la vida, y si sucede lo contrario, si se le aisla, se le priva la concurrencia a esos centros, resulta que, si bruto es el padre, bruto será el hijo y también el nieto.

Señor Andreoli—Pero no se le prohibe la concurrencia a los pueblos. ¿Cómo se va a prohibir que concurran a los pueblos!

Señor Cabrera—Pero en esta forma, señor representante, sí; en una forma indirecta.

Señor Andreoli—Pueden ir a los pueblos, pero no a los despachos de bebidas!...

Señor Cabrera—Pero hay otras ramas del comercio, sin ser despachos de bebidas, a las que tampoco pueden ir, porque se clausuran los establecimientos comerciales.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Que vayan los sábados.

Señor Andreoli—Que vayan los sábados. ¿Qué propone el señor diputado Cabrera?

Señor Cabrera—Déjeme hablar el señor diputado. Cuando el señor diputado habla, habla largo y lo oímos con gusto; déjeme a mí decir cuatro palabras.

Refiriéndome a la conveniencia que hay en facilitar la concurrencia de la gente de campaña a los pueblos, decía que éstos son verdaderos centros de civilización.

Muchas consideraciones habría que hacer respecto a esta ley, que en lugar de favorecer al trabajador, a su familia y al comerciante, los perjudica notablemente a todos ellos, y esto debemos evitar. Otra consideración que es también de tenerse en cuenta es que el labrador concurre a los pueblos acompañado, generalmente, de su esposa, algún hijo o hijos; lo que hace el hombre en esta visita ya lo he explicado, me falta exponer lo que hace su esposa y familia.

Ella va a las zapaterías, a las tiendas u otras casas de comercio a comprar ciertos artículos que sólo ellas saben comprar y probar ropa a los hijos o hijas, pues ellas son prácticas o entendidas; de allá se van a la iglesia, donde oyen la palabra del orador sagrado que siempre retempla el espíritu de esta gente, y hace que sepan llevar con paciencia las vicisitudes de la vida. Luego concurren a la casa de la comadre o amiga, quien, como día de fiesta, está desocupada y puede atender con tiempo las visitas.

La gente de pueblo siempre tiene conocimientos más precisos de cómo se ha de enseñar a los niños, cómo se les ha de vestir, y hasta por razones de higiene gana la campesina con esta relación y amistad.

Para venir a los pueblos esas gentes, tienen que recorrer, muchas de ellas, dos o tres leguas, y si tienen que disponer de los días de entre semana para hacer sus compras, es tiempo que roban a sus tareas. Yo creo que esta ley debía hacerse solamente para la ciudad de Montevideo, y no para los pueblos de campaña. — (Apoyados).

Señor Bazet — ¿De manera que los obreros de la campaña, no necesitan descanso?

Señor Cabrera — Se les puede dar descanso, señor diputado Bazet.

Señor Coronel — Todavía no tienen las ocho horas...

Señor Bazet — Precisamente, para subsanar ese inconveniente, que hace notar, es que se propone que el sábado no trabajen más de cuatro horas. De manera que trabajando cuatro horas tienen todo el día sábado para irse al pueblo a hacer las compras...

Señor Infantozzi — ¡Pero si está todo cerrado en el pueblo!

Señor Bazet — No, señor. Me extraña que un miembro de la Comisión interprete de esa manera la ley. Se establece que el cierre obligatorio es simplemente para los domingos. Los sábados podrán tener abierto tanto las peluquerías como los almacenes, como cualquier establecimiento de comercio; el que no puede trabajar es el personal del establecimiento, no puede trabajar más de cuatro horas; pero el patrón puede tener abierto su negocio todo el día.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Pero si no puede trabajar!

Señor Cabrera — Permítame. Eso está muy bien para la ciudad de Montevideo...

Señor Coronel — No está tampoco bien para Montevideo...

Señor Cabrera — El otro día el señor diputado Bazet estuvo perfectamente bien en la defensa del proyecto sobre jubilaciones y pensiones obreras; alabo su habilidad y su buen criterio en esa materia...

Señor Bazet — Muchas gracias.

Señor Cabrera — ... en que el señor diputado es muy entendido; pero en esta, yo la conozco más que él, y sobre todo el medio ambiente donde vivo, que es la campaña.

Aplicada esa ley, si el señor diputado fuera un día de fiesta a un pueblo de campaña, vería el efecto que produce con todas las casas cerradas y sin un alma por la calle.

Señor Bazet — Pero con ese criterio, señor diputado, nunca se podría modificar las costumbres, porque si las costumbres se hicieran ley, resultaría eso.

Aquí también, cuando no se cerraban las tiendas antes de las siete de la noche, las tenían que tener abiertas hasta las diez, porque la gente iba a comprar después del trabajo. Cuando se cerraron a las siete, la gente se acostumbró a ir a comprar antes de las siete y no ha habido inconvenientes para el comercio.—(Apoyados).

De manera que se va a acostumbrar a lo mismo. En vez de ir el domingo a la iglesia, irán el sábado a hacer las compras y podrán ir también a la iglesia, y el domingo podrán descansar en sus casas.

Ese es el objeto de la ley. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Las costumbres, son las que tienen que hacer las leyes, y no las leyes las costumbres.

Señor Bazet — Pero las leyes modifican, muchas veces, las costumbres.

Señor Berro (don Emilio) — Las costumbres hacen las leyes, y en todas estas cuestiones obreras, todas las ventajas verdaderamente convenientes para la clase proletaria las han conseguido ellos.

Señor Bazet — Es una interrupción a propósito. Si las costumbres hicieran las leyes, resultaría que estarían acostumbrados a trabajar catorce horas al día y sería lo más natural que continuaran con esa jornada.

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado, el señor diputado, porque las leyes no son las que les han dado las ocho horas a los obreros. Las han obtenido en este mismo país con sus huelgas y sus esfuerzos.

Señor Bazet — Pero la ley de las ocho horas ha venido a modificar la costumbre de trabajar catorce horas.

Señor Berro (don Emilio) — No me deja hablar el señor diputado.

Hay obreros que no trabajan ocho horas, sino que trabajan seis horas y seis horas y media, como los linotipistas, por ejemplo, porque se han impuesto. Los obreros que necesitan un trabajo corto, lo obtienen de los industriales y tienen que concedérselo, porque sino hacen huelgas y los obligan a ellos.

Señor Bazet — Pero a costa de un sinnúmero de sacrificios.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no se pueden hacer leyes arbitrarias, leyes artificiales. Esas cosas son las costumbres las que las corrigen, no las leyes.

Pero estas leyes no se pueden corregir. Es por ello que todas estas mejoras obreras que se quieran conseguir a fuerza de torniquetes al comercio y a la industria, una reconsideración al artículo 1.o porque no les abarata, sino que les encarece la vida, ya que, lo que de más se consigue por un lado, se pierde por otro.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero la ley de descanso dominical no es una ley artificial que se haya conseguido a fuerza de torniquete; es una ley que existe en todas partes, solicitada por los propios obreros.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado se está refiriendo a una cuestión que en realidad no está en discusión. Se está oponiendo el descanso dominical... — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Yo no me voy a oponer al descanso dominical, señor diputado.

Señor Andreoli — Y sin embargo, es lo que está haciendo el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. Yo voy a votar el descanso dominical y siempre lo he sostenido. A lo que me opongo es a la limitación de las horas de trabajo.

Señor Andreoli — Pero, señor diputado, ahora estamos discutiendo otra cosa: una reconsideración al artículo primero moción del señor diputado Cabrera, y ese artículo no habla del día sábado; es el artículo 2.o el que se refiere a eso.

Señor Bazet — El señor diputado Cabrera establece la necesidad de que se haga obligatorio solamente medio día del domingo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Puede continuar el señor representante Cabrera.

Señor Cabrera — Como he dicho, señor Presidente, para el comercio, sobre todo para el de esos pueblos pequeños que viven a expensas de la campaña, sería esta ley un golpe de gracia, porque si el día de fiesta, que es cuando concurre esa gente de afuera, permanecen cerrados los comercios, en los días de trabajo, no vendría nadie a estos pueblos, pues, desde ya hay un sinúmero considerable de comerciantes ambulantes que recorren la campaña, casa por casa, ofreciendo sus mercaderías, y con esta ley aumentaría notablemente esta clase de comerciantes, con evidentes perjuicios de los pueblos.

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la votación de los artículos 1.o y 2.o, que ya han sido ampliamente discutidos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Andreoli, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

. . . .

No siendo posible votar la moción formulada por el señor representante, continúa la discusión del artículo 1.o.

Señor Infantozzi — No hay número para seguir sesionando.

Señor Presidente — Para seguir sesionando, sí; se puede deliberar.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero no se puede votar.

Varios señores representantes — Que se levante la sesión.

Señor Bonnet — Si no hay número para votar la prórroga, no hay número para levantarla.

Varios señores representantes — No se puede deliberar.

Señor Presidente — Reglamentariamente, se puede. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Las nociones previas no hay que discutirlas ni postergarlas: hay que votarlas. Si no se puede votar, hay que levantar la sesión.

Señor Presidente — La Honorable Cámara ni siquiera puede resolver sobre la cuestión.

Señor Infantozzi — No puede resolver nada, porque no hay número.

Señor Mibelli — Yo creo que la Mesa debería levantar de oficio la sesión.

Señor Presidente — La Mesa no puede levantar la sesión.

Señor Mibelli — Si no se puede votar, hay que levantarla.

Señor Presidente — Se está discutiendo el artículo 1.o.

Señor Mibelli — Pero hay una moción previa.

Señor Bonnet — Que siga con la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Coronel — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — No se puede votar, tampoco.

Señor Bonnet — Pero hay una moción previa.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Tenía la palabra el señor diputado Cabrera, y podría seguir hablando.

Señor Mibelli — Pero hay una moción previa que es necesario votarla, y si no se puede votar, que se levante la sesión.

Señor Presidente — Si esa moción previa no puede votarse, lo lógico es que continúe la discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no habiendo número para votar, ¿se puede continuar la deliberación en Cámara?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Coronel — ¿El Reglamento dice algo de eso?

Señor Ponce de León (don Vicente) — Que continúe hablando el señor diputado Cabrera; puede ser que concluya.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 19 de Septiembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".	
Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

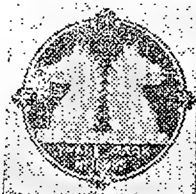
El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LAS CRESTAS" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1.o DE MAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

MANHATTAN

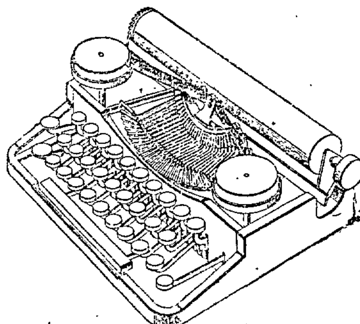
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MANHATTAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

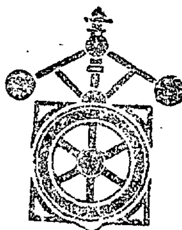
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PALMETTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6535



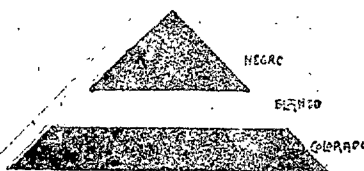
Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1492-v.oct.6.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Janggurth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6530



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FRANJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6522

Pittsburgh

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PITTSBURGH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1416-v.oct.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GALLINAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña ELENA ARTAGAVEYTIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 871.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
702-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE SANTIAGO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1334, y doña BERTA DE MARIA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civi.
703-v.sep.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BAZERQUE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 671, y doña MARIA ANGELA DUPUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
693-v.sep.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFFREDO PERILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1549, y doña MARIA MEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
694-v.sep.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CRISTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 2162, y doña FELICIA CARBALLIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

697-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PEDRO LONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Magallanes número 2038, y doña CLEMENTINA GIORDANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

696-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA ANGELA GALMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

695-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMBERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2246, y doña MARIA ERCILIA CASTELO SAINT CLUQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

698-v.sep.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERRERA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2151, y doña MANUELA SIERRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2477, y doña AGUSTINA SALINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

701-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARIBALDI AMICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Constitución número 1961, y doña CELESTINA SPIRITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Enero de 1898, domiciliada en la calle Defensa número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio E. Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1438-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1427-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyrat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante ese Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Bica de Formoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1435-v.sep.30.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Washington, compuesto, el terreno, de 31 metros 49 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.133.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Baroot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bosolasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 703, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.

Sep.19-1434-v.oct.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Peri.

Sep.19-1436-v.oct.9.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — La Dirección General.

Sep.13-1267-v.sep.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional, por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) rasquetas.

1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.18-1387-v.sep.29.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la balandra "Fatto a Propósito" por el de "Teresita". — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.6-1072-v.sep.22.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 23 de Septiembre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas.

—Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: Cuñarro.

Sep.15-1288-v.sep.26.

Biblioteca Nacional

Julio Compte y Riqué y María Celia Navajas, de 45 y 16 años; respectivamente, de nacionalidad uruguayos, de profesión ingeniero y estudiante, con domicilio en esta ciudad, calle General Luna número 1270, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Los Primeros Principios de la Física, según el estado de la ciencia en 1914", de que son autores, editada por la casa A. Monteverde y Cía. Depositan dos ejemplares en esta Biblioteca, según dispone la ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.18-1392-v.sep.22.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para la elección de su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor arquitecto don Carlos A. Herrera Mac Lean, que renunció.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 3 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Sep.17-1363-v.sep.23.

Biblioteca Nacional

Andrés Torrielli, italiano, empleado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Reducto (hoy Avenida General San Martín) número 2348, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "La Caridad Salesiana", de que es autor, editada en Montevideo, y de la cual deposita dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.17--v.sep.19.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.

Sep.18-1385-v.oct.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6514

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "18 DE JULIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1280-v.oct.1.o.

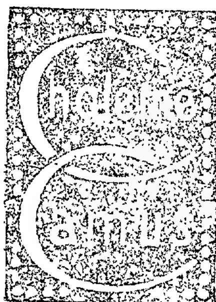
ACTA N.o 6520



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "EL GAITERO" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

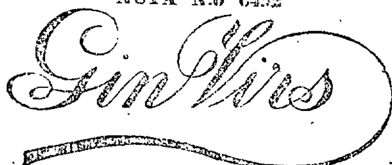
Sep.15-1283-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6495



Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE-CAMUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1162-v.sep.26.

ACTA N.o 6492



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GIN VIRS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1054-v.sep.22.

ACTA N.o 6504



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRAPICHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1110-v.sep.24.

ACTA N.o 6500

LYSOPSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"LYSOPSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1166-v.sep.26.

ACTA N.o 6498

PANTRAIX

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"PANTRAIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6502

"HERMESYL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"HERMESYL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1168-v.sep.26.

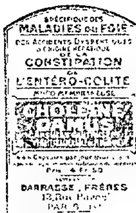
ACTA N.o 6499

CHOLEÏNE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6501





Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1167-v.sep.26.

ACTA N.o 6490



Con fecha 2 de Septiembre de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VENADO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1052-v.sep.22.

ACTA N.o 6517

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino da Cámara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARMOLINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1284-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6488



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"TIRASSO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1109-v.sep.24.

ACTA N.o 6489



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LUPI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (especialmente aceites en general). — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1032-v.sep.19.

ACTA N.o 6478



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keller Brotheres Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a. —Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1030-v.sep.19.

ACTA N.o 6508

GULBRANSEN

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gulbransen Dickeinson Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GULBRANSEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1211-v.sep.27.

ACTA N.o 6507

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DERMAVIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1210-v.sep.27.

ACTA N.o 6511

LECTROFLATER

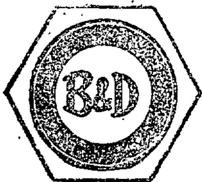
Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LECTROFLATER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"B & D"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6516

CRÊPE DE SANTÉ RUMPF

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6515

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAMMEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1281-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6503



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1227-v.sep.29.

ACTA N.o 6506

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1209-v.sep.27.

ACTA N.o 6510



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CHIMOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1228-v.sep.29.

ACTA N.o 6521



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca:

"APERITIVO VERKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6491



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA-CHANPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1053-v.sep.22.

ACTA N.o 6487

Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1031-v.sep.19.

ACTA N.o 6509



Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knittin Works, de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1212-v.sep.27.

ACTA N.o 6493

OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OPSOLYSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1160-v.sep.26.

ACTA N.o 6494

HERMESOL

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"HERMESOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6496

DOPOLEUCINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"DOPOLEUCINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1163-v.sep.26.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicit l registro de la marca:

"OPOPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6477



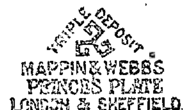
Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHAPELLE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1023-v.sep.19.

ACTA N.o 6525



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

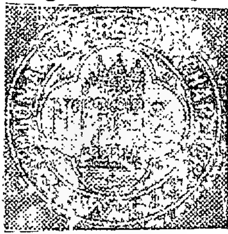
"TRIPLE DEPOSIT"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1336-v.oct.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6476



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PERSANE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1022-v.sep.19.

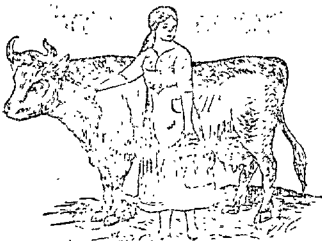
ACTA N.o 6523



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRUSTWORTHY"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6357

LA CANDELARIA
FABRICA DE MANTECA
DE FONTANA Y CANDELA



MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CANDELARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BISCUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1330-v.oct.2.

ACTA N.o 6513

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"25 DE AGOSTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Francisco Ituquí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCONT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1285-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6524



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CAVALIER"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6483

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LE PRINTEMPS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1008-v.sep.19.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PLATA PRINCESA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6505

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NUXI - FERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1208-v.sep.27.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"UNIVERSAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1286-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TUSCA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep 17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6529

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MAPPIN & WEBB"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1340-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1337-v.oct.2.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 24 del corriente, a las quince; hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.12-1224-v.sep.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de está Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.5-1062-v.sep.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Seecretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Mon-

tevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.4-1040-v.sep.19.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevidoe, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de 50 animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente, a las 10 horas, pudiendo aceptarse la que más convenga o rechazarse todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — El Administrador.

Sep.10-1175-v.sep.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1131-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAVATTIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú, número 1026, y doña CECILIA AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAZARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña ANA PASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petitcin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en el Consejo de Sabogal, domiciliado en la calle Maciel número 1530, y doña MATILDE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

654-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 706, y doña MARGARITA CHRISTOPHERSEN IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

646-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hayo saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO E. MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña ASTRID MOLLER DE BERG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don APARICIO MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maciel número 1282, y doña FELICIANA LUZARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Maciel número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña ROMANA ANA GRANATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO COSTAS DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña INOCENCIA PEREZ FEIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALIÑO SANTISO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1274, y doña AMANDA BOTTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, do-

miciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña CARMEN ZIRPOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda l. ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FREDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 793, y doña ROSA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

643-v.sep.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña SARA VITUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

682-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CARLOS RENIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARTINA LAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NEMESIO LANZIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1221, y doña MARIA ALEJANDRIA BIANCULLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AYERBI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1261, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tuineje, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

644-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOPICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña JUANA BASOA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

638-v.sep.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HENRIQUES FIGUEIRA, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1044, y doña JOAQUINA MORAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lucio (Coruña), domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

689-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1787, y doña ROSA MENZIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña VICTORIA LUZARDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

669-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADDEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña ANGELA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1630, y doña ENCARNACION POMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

668-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 1350, y doña CLOTILDE RAMOS FOLGAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ RUBIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 1500, y doña DOLORES MATTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA DOLORES BONILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Madrid número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

679-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1942, y doña MARIA MORRAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

657-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CIOCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña MARIA LUISA CRENNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
656-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Camos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña JUANA BACINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
641-v.sep.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Mayo de 1894, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ANGELA SINIGAGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 16 de Marzo de 1900, domiciliada en la cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
637-v.sep.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio número 123 a, y doña INOCENCIA ODETA BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 123 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
659-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FEDERICO SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (Garage Municipal), y doña AMALIA RIZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Maipú, domiciliada en el Barrio Fraternidad, calles Progreso y Colorado (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
658-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cavour número 33, y doña INOCENCIA ARANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Monte Caseros número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
639-v.sep.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre el año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRINGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en la calle 1.o de Mayo número 27 (Maroñas), y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Curva de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
687-v.sep.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Prensa número 254, y doña MARIA ANGELA CONTINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
660-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Millán número 2600, y doña LUCIA CELZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Millán número 2600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
661-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1784, y doña SERAFINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
662-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FRANCISCO UBITOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2864, y doña VICENTA CURBELO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
676-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RIVAS COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1486, y doña SARA IRENE PAULLIER MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 345 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
650-v.sep.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GASTELLU, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino Gil número 140, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Gil número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
672-v.sep.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ZAVALA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1387, y doña RAMONA RADA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
686-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino (Italia), domiciliado en la calle Rivera número 2185, y doña ALEJANDRINA SOUZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Timote, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
685-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA MERCEDES SUSLUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
673-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUCION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yí número 1320 (5.a sección), y doña JUANA GUALBERTA FRESIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
674-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS ECHENIQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Lima número 1516 (8.a sección), y doña MARIA CELIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

675-v.sep.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROBUSTIANO BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 24 de Mayo de 1892, domiciliado en la sección, y doña MARIA MARGARITA MAYE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 9 de Julio de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

688-v.sep.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre de 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL ROMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña SOFIA CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

664-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1645, y doña MARIA ISABEL TORTEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

663-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 659, y doña MARIA VIRGINIA VANOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

640-v.sep.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TABARES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2408, y doña JOSEFA SOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

652-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2695, y doña MARIA AGUEDA CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO MAINERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña GABRIELA ANAIS MAHAUX, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bruselas, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

692-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tricista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN CABRERA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Trabajo número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

691-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL OLANDA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Victoria, y doña FRANCISCA PIDRAHITA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

683-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA PEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla de Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROMANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Raffo sin número, y doña NICOLASA ASTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Conciliación, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

690-v.sep.25.

En Sayago, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Jardín Público número 92 (14.a sección), y doña MARIA ELENA DIEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

678-v.sep.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Beloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre, 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1403-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Amilivia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1404-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Luis Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1275-v.sep.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos

caratulados "Juana Rosa María V. de Bonfiglio y Adelaida V. de Borroni, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Rosa María Vismara de Bonfiglio y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Juana Rosa María Vismara, por cuanto donde figura el apellido de la madre Boroni debe ser "Borroni"; y 2.o en la de bautismo de Adelaida Vismara, por figurar la madre con el apellido de Boroni en vez de Borroni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1271-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Solano Pérez o Julio S. Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1230-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1182-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Bagnasco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de matrimonio de Francisco Bagnasco con Dominga Scarón, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y el de Escarona, en vez de Scarón. Segundo: La partida de nacimiento de Dionisio Bagnasco, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y Dominica Escarona, en vez de Dominga Scarón. Tercero: La de nacimiento de Juan Francisco Bagnasco, por figurar el apellido paterno Banasco, en vez de Bagnasco, y el materno Carona, en vez de Scarón. Cuarto: En la de nacimiento de Angela Bagnasco, por aparecer el apellido materno Carón, en vez de Scarón. Quinto: En la de nacimiento de Estefanía Dominga Bagnasco, por aparecer los apellidos Banasco, en vez de Bagnasco, y Scarona, en vez de Scarón. Sexto: En la de nacimiento de Paulino Francisco Martín Bagnasco, por aparecer el apellido materno como Escarón, en vez de Scarón. Séptimo: En la de nacimiento de Florentina Teresa Bagnasco, por figurar el apellido paterno como Bañasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarona, en vez de Scarón. Octavo: En la de nacimiento de Eufemia Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Basañez, en vez de Bagnasco, y el de la madre como Dominica Carón, en vez de Dominga Scarón; y Noveno: En la de nacimiento de Jacinto Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Vagnasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarrone, en vez de Scarón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1078-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Debernardi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Debernardi, por aparecer como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Bariña, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, siendo los verdaderos apellidos el de Debernardi y Baccino, y Perrone el del abuelo y de la abuela. Segundo: La de nacimiento de Juan Debernardi, por figurar el nombre de la madre como Juana, en vez de Ana, y el apellido Basino, en vez de Baccino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1077-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gumersindo Grasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1394-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1395-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1347-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera o José Dodera Torcelka, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1346-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1345-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1344-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1343-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1289-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Sptiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1287-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1262-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Caral de Tonidandel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

biere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1261-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1260-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sirimarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sp.13-1259-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotardo Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1156-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ramón o José Ramón Medina", ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice José, debe decir Manuel Ramón; 2.o En la partida de defunción de Manuel Medina, donde dice José, debe decir Manuel Ramón, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.6-1068-v.sep.22.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.12-1066-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-799-v.sep.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pedocchi de Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1389-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Craviotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1388-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1390-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pacinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1353-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1352-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testaseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1315-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bourretere de Beguerie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1254-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores en ella o por cualquier causa o título pretendan algún derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1231-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fulvia Salvoni de Gori

y don Quinto Gori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1200-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bergamino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1199-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueiras y Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1198-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1197-v.sep.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso", se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas en favor de José Alonso y Clemente Orlandi ante el escribano don Gervasio Muñoz el 4 de Junio de 1890, relativa a un solar sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, señalado con el número 5 de la manzana número 43, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a calle pública, por 36 metros 78 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 26; por el Este, con el solar 6, y por el Oeste, con los solares 4 y 25. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1202-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorato; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna esta escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Espósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1125-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1126-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1127-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Sisto de Tortorella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1128-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Ambiela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1129-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nima Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1130-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Freire de Casás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1131-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Quintana y doña Josefa Escarza de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1132-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Bolíole, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen

con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido de abuelo paterno del inscripto aparece como Balioli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferráré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado; dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladа, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.031.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias.—Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden, al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don José M. Díaz, se ha presentado este señor solicitando su rehabilitación, y que así sea judicialmente declarado, atento a que su quiebra fué calificada de casual, y ser procedente de conformidad con el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1196-v.sep.23.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que con fecha 24 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Mateo Postiglioni, que estaba establecido con comercio en la calle Minas número 1118, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Alfredo Castells Carafí, domiciliado en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1253-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Ma-

nuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, contra la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia; y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 8 de Agosto próximo pasado se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Alejandro Brusoni con Laura Foggioni, y las de bautismo y nacimiento de Alfredo Santo Francisco, Agustín José María, Ema Juana Josefa, Juan Ernesto Silverio, Elvira Ana Enriqueta, Ricardo y Rosa Brusoni, por figurar en ellas el apellido como Brussoni, Brossoni, Brozzone, Bruzzone, Bruzone y Bruzzoni, y el materno como Faggione, Fagguni, en vez de Brusoni y Faggioni, que corresponde. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1304-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eszequiela Margarita Grillo López de Decia y de doña Ramona López de Cordara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1250-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Torinotti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Turinotti, en vez de Torinotti, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1070-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Oimedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1341-v.sep.27.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de nueve de Agosto del corriente año se ha declarado levantada la interdicción decretada en el juicio seguido por doña Magdalena Ferreira contra don Enrique Miguel Poncell por divorcio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1305-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1237-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arnoldo Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sp.12-1223-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1189-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Guarise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1193-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1914, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1064-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albiantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1411-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Diepa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancur, por aparecer: en la de matrimonio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido Bentancur, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1415-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Pablo Real, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.15-1307-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta González de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.13-1249-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Muñoz y doña Catalina Lanz de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.12-1242-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fajardo de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.11-1191-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Catalina Dionisia Cosentino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.9-1142-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1141-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Caldera, doña Lucía Savio de Caldera y doña Aurora Caldera Savio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1094-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Paula de León de González, se ha presentado don Américo De León, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifiquen las partidas de doña Aída, doña Laura, don Nicasio y don Cirilo González de León, quienes aparecen en las partidas de Estado Civil con los nombres de

Cruza, Filomena, Proto Jacinto y Juan Francisco, y pide que, previos los trámites de estilo, se agregue al de Cruza el nombre de Aída, al de Filomena el de Laura, al de Proto Jacinto el de Nicasio y al de Juan Francisco el de Cirilo. — Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1095-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1332-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teófila Viera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.10-1170-v.sep.22.

Segunda copia de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado Ramón Rodríguez Rama, segunda copia de un título", se hace saber que se ha solicitado por don Ramón Rodríguez Rama segunda copia de un título de propiedad, correspondiente a una hectárea cuadrada de terreno, sita en la Estación Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, adquirida por el peticionante, por haberse extraviado el título del referido bien. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.10-1185-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mattos da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.9-1139-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.9-1140-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Zafares, debe decir Saffores o Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Safcres, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1409-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Ballini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Argasolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Soñol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al publico la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 5.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yí; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7455-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1295-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1293-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo, Emilia y Rosa Capandeguy y Juana Capandeguy de Estévez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1206-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes D. Méndez de Améndola y Práxedes Améndola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1207-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellarió Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por

rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct 8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma sus personería e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en las cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y, además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1101-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil, como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Cumbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argois de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1138-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Electa Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez, a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-726-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia de jada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona. Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Alemán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.15-1297-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Mello de Cruxén, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 4 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.15-1298-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.10-1180-v.sep.19.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado. doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Calero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1292-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Vietro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1323-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045. del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1322-v.sep.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en el expediente caratulado "Rosa Risso de Debones, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña Rosa Risso de Debones solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Antonio Debones y Rosa Rizzo: Modificar el apellido de la contrayente, que se ha establecido Risso, cuando debe ser Rizzo. Partida de nacimiento de María Carmen Nicolasa Debones: Modificar el apellido paterno, que aparece Debonis, cuando debe ser Debones. Partida de nacimiento de José Blas Debones: Modificar el apellido Debones, que figura como Debonise, cuando el primero es el verdadero. Partida de nacimiento de Reynaldo Debones: Corregir igualmente el apellido paterno, que figura Debonis, cuando el verdadero es Debones. Partida de nacimiento de Orlando Cayetano Debones: Corregir también el apellido paterno, que se hace figurar como Deboniz, cuando, como se ha expresado, es Debones. Partida de nacimiento de Antonio Vicente Debones: Sustituir el apellido di Bono, con que indebidamente figura el padre y el abuelo del inscripto, por

el verdadero, que es el de Debones. Partida d nacimiento de Francisco Antonio Debones: Sustituir igualmente que en la anterior el apellido di Bono, con que se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto, por el que corresponde, que es Debones. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1320-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1293-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Bartolotto de Cámpora, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1294-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.11-1045-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chiffiet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José E. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bártola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Sduardo V. Vió, Acutuario.

Sep.18-1398-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1399-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.12-1225-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1176-v.sep.22.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a las dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

HOUNIE Y CASTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el sumario seguido a Juan Gamarra y otros, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Montevideo número 528, los martilleros Hounié y Castro, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, van a vender, al mejor postor, ciento doce (112) bolsas de portland, en lotes, que harán los martilleros. La venta será al contado. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sp.17-1357-v.sep.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinantes con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego roldanas para carriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras; un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

AGUSTIN MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz, don O. Isabelino Bardier, véndese en remate público, en el lugar de su ubicación, el día martes 30 del corriente, de las 14 a las 15 horas, dos hectáreas 8.325 metros y 63 decímetros de terreno perteneciente a la quinta número 31 de las del ejido de este pueblo, con las poblaciones y cercos que contiene, más un tilbury, caballo, fierro de marca y boleto correspondiente. La venta ha sido decretada a pedido de los herederos en los autos sucesorios de doña María Bucca, y la base de venta será para la primera oferta por el bien raíz 550 pesos, y para lo demás 70 pesos.

El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía; los títulos de propiedad corren agregados al expediente, y podrán ser revisados en el Juzgado de Paz. —Nueva Palmira, Septiembre 10 de 1919. — Rematador: Machiavello.

Sep.16-1319-v.sep.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este Departamento, señalada con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Peregalli contra don Carlos Raineri, por rescisión de contrato, desalojo y cobro de alquiles, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, desde la hora nueve, se va a proceder por el martillero don Manuel B. Pereyra, a la venta en remate público de las existencias y créditos de la casa de comercio que el ejecutado tenía establecida en esta localidad, cuyas existencias han sido tasadas en la suma de $ 605.12. Se previene: 1.o Que sólo se admitirá oferta que exceda de los dos tercios de su tasación; 2.o Que el comprador debe oblar el importe total de la venta en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que el remate se efectuará en el mismo local que ocupan las mercaderías referenciadas. — Sarandí Grande, Septiembre 9 de 1919. — M. R. Pereyra, Juez de Paz.

Sep.13-1256-v.sep.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corerspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 87 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.12-1226-v.oct.1.o.

MANUEL B. COMESAÑA

Juzgado de Paz de la 2.a sección

JUDICIAL

De dos coches automóviles, uno marca "Districh", de 25 H. P., destinado a furgón, tasado en $ 1.200.00, y otro marca "Mercedes", de 13 H. P., tasado en $ 800.00.

Venta por las dos terceras partes de su tasación.

El día 23 del cte., a las 16 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección, Ituzaingó núm. 1482, daré principio a la venta en remate, de orden del señor Juez de Paz, doctor Puig Maciel, de los coches referidos. La venta ha sido ordenada en los autos Dirección de Impuestos Directos con Urta y Cía., por cobro de patente y multa. Los compradores abonarán el 20 o|o en el acto del remate.

Mi oficina: Ituzaingó 1467. Palacio Braceras.

Sep.12-1172-v.sep.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Utiles de una fábrica de gorras.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 23 de Septiembre, a las catorce horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Carlos Kelmann, quiebra", 3 máquinas de coser "Singer", 1 máquina ojaladora, planchas, hormas, tachos, moldes, gorras, viseras, retazos, armazones, mesas, cajas de cartón, y demás útiles a la vista.

Se exigirá garantía a todo comprador.

Sep.12-1241-v.sep.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Los derechos posesorios al solar cinco de la manzana veintiséis del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en 26 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, en 29 metros 30 centímetros, con el solar 6; por el Este, en 37 metros 90 centímetros, con la calle Cebollatí, y por el Oeste, en 36 metros 60 centímetros, con el solar número 4, con una superficie de 1.028 metros 40 decímetros cuadrados, habiendo sido avaluado con las mejoras existentes, en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando: al Norte, en diez metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón; al Sur, en igual extensión, con el solar 8; al Este, en 23 metros, con el solar, 32 y al Oeste, en igual extensión, con el 34; y ha sido tasado en la suma de $ 725.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado; que los bienes pertenecen a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1235-v.sep.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De valiosos e importantes solares de terreno sobre la Rambla Wilson, próximos a Malvín.

El día 26 de Septiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contiene y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Estos bienes están aforados en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1219-v.sep.26.

TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se nace saber que el día diecisiete de Octubre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio denominado "Lavalleja", adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con don Manuel Pereyra; por un costado, con don Miguel Deanosis, y por el otro, con don Pedro García y doña Demetria Páez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1183-v.sep.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Miguel Jaluff contra don Jesús Rodríguez Mes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre actual, en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, por el que suscribe, acompañado de pregonero, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, en el paraje denominado de Sauce Chico, compuesta de una área de cuarenta y tres hectáreas y dos mil setecientos sesenta metros, que actualmente linda: por el Norte, con la sucesión Alonso; al Sud, con la vía de trocha angosta; al Este, con la sucesión Tredgen, y al Oeste, con Marcial Beltrán. Se previene: Primero: Que el comprador debe consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.10-1177-v.sep.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.

Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.

El primero, base de venta: $ 6.00 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.67 el metro cuadrado.

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 28 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amado Caetán y Alfredo D. Molinari. Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con 8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.858.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Sep.9-1155-v.sep.25.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370; y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.324.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1|2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Ynvernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Yliriach. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una mitad al contado, una cuarta parte a un año de plazo y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reserva el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir garantía hipotecaria de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerch Suárez, Actuario.

Base de venta: $ 5.000.00.

Sep.5-1051-v.sep.22.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Médina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadra-

dos, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noroeste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA
JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A. y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-710-v.sep.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación.—Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Fedín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avioss correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Náñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la

casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Sep.17-1351-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Hounié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de está ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía tenía-mos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del

término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Franzolino: Victorio Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso; de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.

Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.

Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.

Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López aGrcía a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pdero M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.19-1169-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Haceos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Gamaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919 —Demetrio Caballero.

Ag.30-937-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada N.o 2690. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Nicolás Cavalleri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —. Manuel Rodríguez.

Sep.3-1001-v.sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos sastisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bouzoño y Pérez.

Sep.3-1010-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.

Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.

Sep.3-1920-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.— Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.

Sep.2-996-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.

Sep.3-1007-v.sep.24.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.

Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Sep.2-997-v.sep.23.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.

Sep.2-991-v.sep.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.

Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.

Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.

Sep.1.o-958-v.sep.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.